



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El subsidio económico del estado a fin de tutelar la familia de  
acogida en el sistema jurídico peruano**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORAS:**

Carhuancho Villalobos, Shiomara Irene (ORCID: 0000-0003-0363-8774)

Palacios Silva, Úrsula Socorro (ORCID: 0000-0001-8473-1895)

**ASESORA:**

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho De Familia, Derechos Reales, Contratos Y Responsabilidad Civil

Contractual Y Extr

LIMA – PERÚ

2021

### **Dedicatoria:**

Esta tesis es dedicada a mi amada madre, por su dedicación, sacrificio y confianza en todo este tiempo ya que este logro es ambas y a mi querido Padre, que no sabe las enormes ganas que tengo de darle un abrazo y me duele saber que no podré hacerlo más, pero a la vez me siento feliz porque sé que desde el cielo se encuentra orgulloso de mi.

*Shiomara Irene Carhuancho Villalobos.*

Este trabajo de investigación está dedicado a Dios, por dirigirme con sabiduría a lo largo del camino, a mi padre por ser el hombre maravilloso que siempre me ha dado la fuerza para seguir adelante, a mi madre que con sus esfuerzos ha logrado forjar en mi la perseverancia, a mi pequeña hermana que hace mi vida increíble; asimismo, agradezco a cada persona que ha estado y está en mi vida, y a las que nos dejaron en el camino, esta tesis es el resultado de mi esfuerzo y del amor de cada ser de luz que llegó a nuestras vidas para recordarnos que si podemos lograr nuestros sueños.

*Úrsula Socorro Palacios Silva.*

### **Agradecimiento:**

Agradecemos a Dios, por guiar nuestros pasos y llevarnos por la senda de la nobleza y el estudio, por iluminar nuestras vidas.

A nuestra Alma Mater, por darnos la oportunidad de formarnos profesionalmente en el proyecto de nuestros ideales.

A nuestros docentes, por su paciencia y compartir con nosotras su sabiduría, alentándonos y apoyándonos para llegar al final de nuestra carrera profesional

A nuestra asesora Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda y a nuestro Asesor Mtro. Manuel Moises Valdivia Cotrina, por su dedicación, paciencia, consejos y orientación, con cuyo apoyo fue posible culminar esta investigación.

*Gracias infinitas*

## Índice de contenidos

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. Introducción	9
II. Marco teórico	14
III. Metodología	21
3.1. Tipo y diseño de investigación	21
3.2. Operacionalización	21
3.3. Población, muestra y muestreo	23
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	24
3.5. Procedimiento	25
3.6. Métodos de análisis de datos	25
3.7. Aspectos éticos	26
IV. Resultados	27
V. Discusión	35
VI. Conclusiones	38
VII. Recomendaciones	39
Referencias	40
Anexos	

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Categorías, sub-categorías y criterios de la investigación	22
Tabla 2. Caracterización final de los participantes	23

## Índice de gráficos y figuras

	Pág.
Figura 1. Nube de términos	27
Figura 2. El subsidio económico a familias de acogida	28
Figura 3. La acogida de familia en la legislación peruana	30
Figura 4. Las modalidades del subsidio para familias de acogida	32
Figura 5. Importancia del subsidio económico del Estado	33

## **Resumen**

La presente investigación tuvo por objetivo el de determinar la necesidad de regular una política de subsidio económico del estado para tutelar la familia de acogida en el Perú. Se aplicó una investigación cualitativa, retrospectiva, etnográfica, empleando guías, se entrevistó a 6 expertos en la materia que proporcionaron sus opiniones sobre el problema determinado, información que fue analizada mediante el apoyo del programa Atlas.Ti, V. 8.0, el cual nos permitió sistematizar e interpretar los resultados lo que nos indica que se debe regular una política de subsidio económico del estado para tutelar la familia de acogida en el Perú, que el otorgamiento del subsidio económico a las familias de acogida no afectaría al equilibrio fiscal, debido a que los importes requeridos serán aliviados por las distintas partidas que ya ofrece el Estado el cual tiene la capacidad económica para brindar el subsidio económico a las familias de acogida tanto desde los organismos que ya tienen programas de atención como son los programas de alimentación como Qali Warma, educación, salud y programas sociales, y el otorgamiento del subsidio económico incide en que las familias de acogida mejoren el cuidado y protección del menor en estado de vulnerabilidad.

**Palabras claves:** acogida familiar, subsidio económico, tutela familiar

## **Abstract**

The objective of this research was to determine the need to regulate a state economic subsidy policy to protect the host family in Peru. A qualitative, retrospective, ethnographic research was applied, using guides, 6 experts in the field were interviewed who provided their opinions on the specific problem, information that was analyzed through the support of the Atlas.Ti program, V. 8.0, which allowed us to systematize and interpret the results which indicates that a state economic subsidy policy should be regulated to protect the host family in Peru, that the granting of the economic subsidy to the host families would not affect the fiscal balance, because the amounts required will be alleviated by the different items already offered by the State which has the economic capacity to provide the economic subsidy to the host families both from the agencies that already have care programs such as food programs such as Qali Warma, education, health and social programs, and the granting of the economic subsidy affects that the host families improve the care and protection of the child in a state of vulnerability.

**Keywords:** family fostering, economic subsidy, family guardianship

## I. INTRODUCCIÓN

Tamez y Ribeiro (2016) señalaron que los divorcios al llegar a ser lo cotidiano y común que son ahora, como todo proceso social, significó complicados, costosos y dolorosos procesos familiares de disgregación, disrupción, desintegración que afectaron principalmente al fruto máspreciado de la familia que son los hijos. Primero fueron los juicios populares, ante la condición de la separación o abandono, luego el estigma que acompañó a los divorciados por largas décadas, finalmente la legislación, jurisprudencia y debate social fueron haciendo más levadera la causa.

De Trazegnies (1990) detalló que previo a todo este proceso, se daba en el seno de las familias el desborde ante la frustración de no saber cómo enfrentar la separación o disolución del matrimonio con el mínimo efecto negativo para las partes y principalmente para los deseados frutos de él. Las primeras víctimas fueron los hijos, quienes llegaron a estar entre dos fuegos casi enemigos y muchas veces ocurrieron penosas tragedias que enlutaron familias enteras en este problema familiar.

García (2014) afirmó que, Como solución intermedia aparecieron en los años 70 y 80, en diversas partes del mundo, las familias de acogida, como concepto intermedio, que trataba de evitar el destino de las casas de acogida, o guardianía, o refugios para los niños afectados por la violencia intrafamiliar precedente a la gran mayoría de separaciones, disgregaciones o disolución de los matrimonios de entonces. Se tenía la justificada o prejuiciada expectativa de que el matrimonio, finalmente no se disolvería, pasaría el mal rato, y la familia se recompondría finalmente.

García (2014) sustentó que, la idea primigenia de la figura jurídica de la familia de acogida, era que, mientras la familia retornaba a su cauce original, el niño no debía ser dado en adopción, pero tampoco podía ser contaminado con el prejuiciado concepto de los albergues juveniles, adolescentes o infantiles, y debía tener, en el mayor grado posible el calor familiar hasta su retorno al seno de su familia.

Bolaños (2018) señaló que, pese a ello, la sociedad ha evolucionado de manera distinta a la deseada, pensada o pretendida. Cada año hay mayor disgregación familiar. Cada año crecen los índices de divorcios, y cada año se han elevado los índices de violencia intrafamiliar precedente a la separación, disolución o fin de una unidad nuclear social básica.

Zicavo (2017) enunció que, los padres han iniciado vidas paralelas al proceso de extinción de sus matrimonios, y en la vorágine de esta pérdida han arrastrado a sus hijos. Se han configurado las figuras de la alienación parental, quizás una de las más recurrentes en la mal formación del niño, de cara a la vida en abandono de la figura paterna o materna en el hogar.

Alonso y Castellanos (2006) precisaron que, se ha observado además la agresión de los acompañantes o nuevas parejas de los progenitores a los hijos de éste, siendo ésta una de las causas más frecuentes de abandono del hogar por parte de los menores de edad del seno familiar. Se han registrado altas tasas de violencia familiar contra el niño o niña. Se ha llegado a registrar abuso contra los niños en diversas modalidades y grados, muchos en extremo violentos, todos ellos, en general crueles y lesivos a la dignidad humana en pleno siglo de los derechos humanos.

Horno (2018) señaló que, algunas de las situaciones más vejatorias son el abuso sexual de menores, el maltrato físico violento y cruel, el uso del menor para la mendicidad, el abuso laboral del menor, entre otras figuras jurídicas de agresión de menores de edad.

Los Funcionarios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2016) explicaron que, los últimos 50 años han traído cambios significativos al modelo familiar, principalmente nuclear, habida cuenta la elevada tasa de divorcios, separación o abandono familiar por alguno de los conyugues (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-Unicef, 2019). Los países desarrollados han reportado la incidencia de terminación o disolución del matrimonio bajos distintos términos y su frecuencia se ha tornado tan persistente que pasó a ser un incidente social más, cotidiano y común en notarias, juzgados de familia y juzgados civiles (Medina Pabón, 2014). Por cada 1000 habitantes por año, en Europa se registra una tasa anual de divorcios de 1,7; en EEUU 2,9, en América Latina de 1,6 y en Asia de 1,5. Estos índices señalan que, de cada 100 pobladores, sufren las consecuencias del fin del matrimonio en EEUU 19 personas, en Europa 11, en América Latina 10 y en Asia 9, de manera directa, como integrantes de la familia nuclear disuelta (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], 2020).

Todo este conjunto de circunstancias ha llevado a los legisladores en el caso del Perú, entre otras normas protectoras del menor, tanto en el Código del Niño y del

Adolescente, como otras normas complementarias, a emitir la Ley de Acogida Familiar , Ley n°30162, 2014), la cual viene a implementar esta figura jurídica como tabla de salvación previa a la disolución total de una familia, dado que se sigue considerado el seno de la misma el espacio ideal para el crecimiento y desarrollo del niño, hasta su mayoría de edad.

Los funcionarios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2020) señalaron que, este conjunto de circunstancias descritas, evidencia que la familia de acogida, todavía puede ser una institución tutelar del mejor interés del niño, más aún ahora expuesto al concurso de intereses y afanes políticos que afectan cotidianamente la familia, su subsistencia y la condición preminentemente funcional básica para el desarrollo de los hijos. Sin embargo, ante la compleja situación económica que pasamos, crítica política, social, económica y sanitariamente, surge la duda sobre si subsisten familias que deseando brindar la acogida, se hallan incapacitadas por esta situación señalada.

Los miembros del Fondo de las Naciones Unidas (2019) afirmaron que, para la Infancia Si bien es necesaria la existencia de la figura jurídica de la “familia de acogida”, debido a la necesidad superior del niño y adolescente de que, ante un proceso de disfunción severa o desintegración familiar y potencial recomposición en el corto o mediano plazo, se debe privilegiar su destino en una nueva familia transitoriamente, para sostener su mejor desarrollo posible, casi imposible de recibir en albergues infantiles o adolescentes, debido a la disrupción total de una formación familiar, es necesario observar y evaluar los pro y contras de esta circunstancia, para dotarla de las mejores condiciones posibles de acogimiento.

Los Parlamentarios del Congreso de la República (2013) señalaron que, ante la fuerte crisis subsistente, principal y generalmente económica o de disponibilidad de escasos recursos en la mayor parte de las familias peruanas, las familias acogedoras deberán ser apoyadas y compensadas económicamente por el principal responsable de la acción social previsor, que es el Estado, por lo que la norma de familias de acogida supone una partida presupuestaria para apoyar estas acciones benefactoras a las familias concurrentes a tan noble y loable acción, más aun considerando la situación señalada

Arriagada (2007) argumentó que, con ésta medida, la decisión puede perder sentido social, dado que los no parentales tomarán el subsidio y podrían no destinarlo a

los fines destinados . Adicionalmente, en el contexto de una sociedad que privilegia los beneficios económicos como el "éxito personal" y hasta profesional, la prioridad de la extensión de lo que debió ser una ayuda social y voluntaria se tornará compulsiva por el afán del beneficio económico, más aún en un contexto de 3,5 millones de empleos volatilizados por pandemia, 25% de emprendedores quebrados absolutamente, y un 20% el borde de igual situación (Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, 2020).

Arriagada (2007) manifestó que, una reducción del 21% sobre el promedio salarial logrado hacia fines del 2019 en zonas urbanas y una caída del 17% del ingreso promedio en zonas rurales agravan aún más la crisis de las familias peruanas (Ministerio de Economía y Finanzas-MEF 2021). Una medida de apoyo o subsidio económico a las familias acogedoras podría inclusive restar futuro a una mejor y más saludable decisión de familias acogedoras por voluntad e interés social

Esta circunstancia explicada nos lleva a la necesidad de formularnos algunas interrogantes a modo de problema de investigación como sigue: PG ¿Es necesario regular una política de subsidio económico del estado para tutelar la familia de acogida en el Perú?

Para dilucidar analíticamente este problema general, Nos formularnos los siguientes problemas específicos como: PE1 ¿El otorgamiento del subsidio económico a las familias de acogida afecta al equilibrio fiscal?, PE2 ¿El estado tiene la capacidad económica para brindar el subsidio económico a las familias de acogida?, PE3 ¿El otorgamiento del subsidio económico incide en que las familias de acogida mejoren el cuidado y protección del menor en estado de vulnerabilidad?

Las justificaciones teóricas, doctrinarias y normativas revisten especial importancia en la materia abordada, por cuanto su vigencia nos permite comprender y explicar las dinámicas propias de comprometer un beneficio económico como señala Arriagada (2007) para una acción típicamente social, lo cual se evidenciará en los resultados (Unicef, 2019).

Asimismo, como justificación práctica, su importancia se resalta en la medida que sus hallazgos permitan incorporar o no los subsidios económicos sugeridos con el

interés de asegurar la vigencia de la figura acogida familiar, para beneficio de los menores.

Seguidamente, en la justificación metodológica, la aplicación de los procesos y herramientas metodológicas apropiadas señaladas en Palomino (2019) nos aseguran que los resultados serán objetivos y viables, en razón de la idoneidad metodológica.

Los objetivos que nos permitieron materializar nuestra investigación fueron como sigue: OG Determinar la necesidad de regular una política de subsidio económico del estado para tutelar la familia de acogida en el Perú.

Y para lograr este principal objetivo, nos formulamos los siguientes objetivos específicos: OE1: Identificar si el otorgamiento del subsidio económico a las familias de acogida afecta al equilibrio fiscal, OE2: Establecer si el estado tiene la capacidad económica para brindar el subsidio económico a las familias de acogida, OE3: Valorar si el otorgamiento del subsidio económico incide en que las familias de acogida mejoren el cuidado y protección del menor en estado de vulnerabilidad.

## II. Marco teórico

En este capítulo, se contempla un compendio de estudios nacionales e internacionales, con el fin de cotejar los resultados extraídos a través de las entrevistas halladas en la discusión.

Alzate (2019) tuvo como objetivo en su estudio “Beneficios del acogimiento familiar de menores” ha mostrado que pese al altruismo y compromiso que muestran las familias de acogida, la situación económica es uno de los problemas más concurrentes en su sostenibilidad y los estados deben establecer procedimientos de seguimiento, para acompañar estas necesidades y facilitar las medidas de expendio y aprovisionamiento, para asegurar la sostenibilidad y permanencia del acogimiento familiar, hasta que cumpla su rol de facilitar el periodo de recuperación de la familia nuclear del niño adolescente acogido. Este acompañamiento implica la entrega de bonos de descuento en locales de expendio públicos, facilitamiento en las Instituciones Educativas para todos los integrantes en edad escolar, reconocimiento y solidaridad con los pagos de servicios públicos e inclusive la asignación de partidas económicas para que las familias puedan planificar un presupuesto balanceado durante la etapa de apoyo al menor acogido.

Llobet (2018) tuvo como objetivo desarrollar una investigación titulada “Relevamiento y Sistematización de Programas de Cuidados Alternativos en Ámbito Familiar” con el objetivo de homogenizar las normas de los países miembros de la UNICEF, y extender a aquellos deficitarios, las experiencias de los demás países que aplican razonable y exitosamente esta decisión. Entre sus resultados señala que, si bien los bonos y partidas económicas permiten un cierto grado de motivación, lo es más el hecho de que las familias de acogida sean privilegiadas social y administrativamente, contando con una serie de facilidades laborales, y de acceso a recursos públicos con mayor facilidad y exoneraciones que permiten el desarrollo y la atención de los beneficiados con mayor facilidad.

Cáceres y Guerra (2021) tuvieron como objetivo desarrollar un estudio titulado Las familias de acogida: análisis de casos y aportes del Estado, con el objetivo de visibilizar el problema de atención de niños sujetos a estados de exposición y riesgo social y personal, observando que los gobiernos deben constituirse en un acompañante

permanente de las familias de acogida, a través de capacitaciones, respaldo económico, reconocimiento salarial para padres alternos que deciden tomar la tarea múltiplemente, subsidio educativo entre otros tipos de facilidades y socorro médico, e inclusive atención psicológica. En ciudades como México inclusive existe infraestructura habitacional para facilitar el desplazamiento a estas viviendas a las familias de acogida.

Los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) y la Comisión de la Organización de Estados Americanos (2016), tuvieron como objetivo realizar una evaluación regional de las decisiones jurídico políticas de los países miembros sobre la especial protección de los niños y niñas para hacer prevalecer su derecho a vivir en familia. Es una investigación multinacional, en la que se estableció que la mayor parte de los países han legislado favorablemente en la materia, no se aprecia igual ni consecuente esfuerzo para imponer y promover la vigencia plena de las familias de acogida para garantizar este importante derecho y condición básica para el desarrollo armónico y sano de las personas. Se observó que la mayor parte de las naciones no aplica beneficios económicos a las familias de acogida, pese a que diversas legislaciones lo consideran favorablemente.

La perspectiva doctrinaria y teórica supone abordar las discusiones planteadas sobre subsidio económico del estado, tutela familiar del niño, acogida infantil en el sistema jurídico peruano, todo lo cual deviene en ser los elementos fundamentales que nos permitirán caracterizar, categorizar y analizar luego en profundidad en el marco de los conceptos que postularemos en la siguiente revisión doctrinaria, teórica y normativa.

Díaz (2014) tuvo como objetivo, destacar el rol esencialmente protector del estado emerge del derecho constitucional mismo, desde la raíz de la teoría del Estado. Germina la prioritaria función protectora y cautelar del mismo a favor de su institución fundamental, la familia, base sobre la que se forja y consolida el sistema democrático, de libertades, de autonomía y con prioridad para atender derechos fundamentales de la persona, como son salud, educación, seguridad y desarrollo en un clima sin zozobra y acceso pleno a todas las oportunidades requeridas para su competitividad (Manzanero, 2016).

Suárez (2017) Tuvo como objetivo que todos estos derechos fundamentales de la persona, además de ser abordados constitucionalmente (Constitución del Perú, 1993),

se han sustentado en sendas declaraciones universales y son revisados constantemente doctrinaria, teórica y normativamente, para asegurar que se mantiene un horizonte de supervivencia, sostenibilidad y cautela de la vida misma. La familia, es de manera natural, considerada la célula o núcleo esencialmente depositaria de este cúmulo de derechos, para desarrollar en su seno a cada ser, persona, que, llegado en él, deberá ser formado, educado y encaminado en la selección ideal de valores y paradigmas de estigma y sello inminentemente familiar, con los cuales, la persona se erige en partícipe y actor central del crecimiento, desarrollo y actividad social (Flaquer, Lluís, 2011).

Los miembros del Congreso de la República( 2013) tuvieron como objetivo la discusión sobre la necesidad de que sea el Estado quien asuma la carga presupuestal correspondiente para lograr que sea la familia, y no un organismo distinto, de naturaleza colectivista o académica, o simplemente formativa, la que se haga cargo de cada niño que, por diversas razones o circunstancias sociales, económicas, morales, conductuales, o casuísticas, deba pasar a una etapa de tránsito y espera hasta que se logre determinar si su familia nuclear o ampliada se halla en capacidad de cobijar en su seno su crecimiento y desarrollo, como corresponde a la luz del paradigma constitucional que nos rige

Reconocido, como está, que el niño es una entidad suprema de prioritario cuidado para toda sociedad, a la luz de lo expresado por una corte americana en el sentido estricto que tiene el derecho superior de recuperar lo que ha perdido en lo natural, un padre y una madre, una familia natural, es prioritario que dicha familia tenga las características naturales de su estructura formal y esencial, es decir reproduzca con la mayor fidelidad el modelo familiar que sustenta el auténtico desarrollo las personas (UNICEF/CIDH, 2013).

Flaquer (2011) tuvo como objetivo señalar que el niño no es un producto para satisfacer una necesidad, un anhelo, una carencia, un deseo emocional, ideológico o político, dado que todo niño es en sí mismo, el fin supremo de la sociedad y del estado, entonces corresponde a cada uno de los actores en darle el espacio requerido para su formación, con el máximo de las facilidades, las cuales deben a su vez, no constituir una carga que condicione o subyugue el afán de criar y dar satisfactoriamente el afecto y estabilidad emocional suficiente para su transitorio destino.

Hernández (2008) tuvo como objetivo destacar que, de esta discusión surge la necesidad de que el Estado debe asumir un rol activo y financiador de la tutela familiar, sea quien a la larga deberá implementar la distribución de los recursos necesarios para asegurar dicha tenencia transitoria del menor hasta su reincorporación en el seno familiar original, y tras la cual deberá asignar además un rol determinado al niño beneficiario de una acogida familiar, considerado el principio esgrimido de señalar a cada uno como niño fin supremo de la sociedad y la familia.

Palomino (2007) tuvo como objetivo referir que, la tutela familiar como contexto en el cual se deberán discutir las formalidades y condiciones en que se permitirá se implemente un proceso de crianza transitorio, seguro, confiable, razonablemente satisfactorio es de naturaleza prioritaria para el debate jurídico, por cuanto, se requiere la normatividad y ejercicio de ésta de modo tal que sea un estadio temporal y físico adecuado para el menor tutelado.

En la doctrina comparada de la tutela familiar de acogida en el sistema jurídico internacional se logra apreciar que una gran cantidad de países asiáticos y europeos garantizan la idoneidad del ejercicio tutelar cofinanciando esta tarea, ya que nunca se podrá comprender de manera integral, un proceso de financiamiento absoluto, y de todos modos, las familias que suponen una decisión de solidaridad y coparticipación en esta formación, son cofinancistas con un estado suficientemente comprometido y solidario con esta alta responsabilidad (Lepin ,2014).

Aun en países con limitados presupuestos la tarea de generar un soporte económico a las familias encargadas o receptoras de niños en proceso de acogida familiar, las familias constituyen siempre el segmento que mayor asignación brinda a esta noble tarea, pese a recibir apoyo de distintas perspectivas y puntos de vista, para mejorar o asegurar mínimamente este cofinanciamiento (UNICEF/RELAF, 2017).

En el sistema jurídico peruano se logra apreciar una tendencia a sostener desde distintas formas y perspectivas espacios para la solidaridad estatal y el acompañamiento financiero de la familia de acogida, pero en términos prácticos y reales no se materializa con el ímpetu que se espera una figura que sigue siendo disminuida si la familia de acogida no cuenta con los recursos solidarios para tan noble tarea (Lepin Molina, 2014).

El personal del Ministerio de Salud (2021) manifestaron que, algunas evidencias importantes para lograr comprender la importancia del subsidio económico surgen en el interés de establecer el contexto jurídico y económico de la sociedad peruana, dado que la crisis pandémica ha generado una pérdida de la capacidad de la recaudación tributaria superior al 30%, reduciendo por tanto dramáticamente los ingresos públicos con que financian los gastos del Estado. El otro, es que la economía se halla, aun en franca retracción, y que los ligeros espacios de calma o mitigación entre ola y ola de la crisis sanitaria por covid-19 evidencian que estamos aún muy lejos de controlarla y que la recesión se prolongará por varios e inciertos meses más.

El desempleo, la reducción del ingreso familiar promedio de 1560 en el Perú a 1210, según fuentes del BCRP (2021), o de 1790 en la capital a 1460 hacen prever que las familias pasan por momentos críticos agravados por la crisis política que viene encareciendo la canasta básica familiar (INEI, 2021) y por tanto la capacidad de acoger niños se reduce de manera muy significativa, quedando en estos periodos de crisis y pandemia, donde por otro lado, más de 10 mil niños han quedado huérfanos producto de la pérdida parental por la enfermedad (Vargas Murga, 2021).

En este contexto social y económico, surge la figura jurídica de las familias de acogida, como una experiencia que favorece la recuperación emocional, social y afectiva del individuo, aclimatando a éste niño hasta la superación del duelo y aislamiento social producto de la pérdida parental, tal como señala la UNICEF/RELAF (2017), quienes observaron que a lo largo del mundo, los millones de infantes o adolescentes que deben ser retenidos provisoriamente en familias de acogida, lo son de manera más satisfactoria en más del 65% de los casos cuando el Estado ha coadyuvado a paliar los enormes gastos que conlleva atender un menor en el seno familiar, con total aquiescencia y aceptación del entorno familiar receptor.

Ballester (2010) desarrolló éste mismo concepto se deben observar los aspectos favorables, así como los desfavorables en la toma de una decisión para valorar la implementación de subsidios económicos a la familia de acogida, para asegurar la calidad de la oferta y estadía del menor en estos hogares benefactores, aliviándolos de la pesada carga económica de su manutención, que ya el solo compromiso de la crianza del menos en un ambiente familiar sano y afectivo es importante beneficio.

Entre los aspectos favorables que se han señalado desde la perspectiva doctrinaria que sustenta la persistencia en el modelo de la familia de acogida en la legislación universal se tiene los aspectos relativos a la potenciación de la familia como espacio indiscutiblemente superior a toda otra forma de convivencia social para el desarrollo humano individual (Villalobos, 2012). En función de este concepto que supone el pilar básico y prioritario que emana de la naturaleza inherente al hombre de su desarrollo en familia (Muñoz, 2014), aparecen factores como el acondicionamiento social, la sostenibilidad emocional, la aquiescencia del recogido, el equilibrio biopsicosocial y el desarrollo parental afectivo (Peredo, 2014).

Los distintos factores señalados determinan condiciones bajo las cuales es posible comprender la prioridad de sostener este modelo o figura jurídico-social y supone valorar los conceptos de sostenimiento económico en cuyo contrapeso están los beneficios que suponen los factores favorables y que justifican, la explicación de la relación beneficio-coste de toda partida presupuestal o asignación de recursos económicos públicos (Molina, 2018).

En este caso, los gestores institucionales deben dejar establecido el resultado efectivo de cada gestión y poder cuantificar la utilidad de los beneficios logrados al final de cada subsidio, por lo cual, es importante que las normas regulen con precisión los objetivos de cada partida y contrapartida (González, 2016).

En igual valoración, pero con el mismo sentido utilitario y benefactor, deben identificarse los factores desfavorables de los subsidios económicos a las familias de acogida, con la finalidad de asegurarse que los apoyos económicos o monetarios no deterioran la relación que puede fomentarse desde la iniciativa bondadosa de los agentes acogedores y que pudieran distorsionarlo, afectarlo, mediatizarlos (López et al., 2010).

Para ello es conveniente identificar los factores que pueden tener una perspectiva desfavorable ante los subsidios económicos y terminar por perjudicarlos en determinadas circunstancias (Molina, 2018).

Entre los factores de naturaleza desfavorable se tienen los de imprimir un carácter remunerativo a una acción de naturaleza caritativa o afectiva, lo cual puede tergiversar el principal objetivo y hacer de él un asunto de interés económico

remunerativo (tipo laboral) que tendría por tanto distintas motivaciones a las requeridas para lograr sus objetivos principales (López et al., 2010).

La normatividad que oriente el subsidio económico a las familias de acogida podría interesar a determinados sectores sociales que se motiven en el aspecto económico y hacer perder el sentido solidario, caritativo y afectivo que debe preservar la familia de acogida para endosar al menor beneficiado del amor necesario para su integración familiar (UNICEF/RELAF, 2017).

Otro de los factores desfavorables es la crisis moral que atañe a la falta de los recursos suficientes para efectuar una adecuada evaluación y muchos niños terminan reclutados en mafias y traficantes de personas, órganos, abusos sexuales, entre otros delitos asociados con el tráfico de los niños acogidos (Gonzales, 2020). Se han reportado en diferentes países, y de uno a otro país la vigencia de grupos de personas dedicadas al tráfico de personas, especialmente de niños, por la alta rentabilidad que tiene para ellos incurrir en los distintos delitos relacionados a este tráfico ilegal (ONU, 2019).

Se ha observado que los niños que conforman la población de niños, niñas y adolescentes demandantes de protección especial, en el marco de la espera a la restitución de su familia original, se da principalmente en caso de padres afectados por problemas de separación transitoria debido a circunstancias penales de los padres que deben cumplir situaciones de carcelería y deberán, por tanto, abandonar temporalmente a sus hijos (Portales, 2017).

Asimismo, es frecuente ver en caso de padres o madres con problemas de drogadicción y alcoholismo (Cedro, 2019), sujetos a procesos de rehabilitación en albergues o centros de recuperación que se ven obligados a dejar sus menores, generan un segundo grupo de familias de donde provienen niños, niñas y adolescentes en estado de indefensión y demandante de protección tutelar estatal, sujetos de ser atendidos en casas de acogida. Si bien, en estos casos, gran cantidad de menores de edad (Sánchez, 2016)

### **III. Metodología**

#### **III.1. Tipo y diseño de investigación**

La presente investigación, fue de tipo básico tal como señala Hernández (2004), referido por Palomino (2019) dado que no hemos formulado un programa de intervención que haya modificado directamente dentro de su desarrollo las categorías analizadas.

Dentro de este tipo básico, se formuló bajo el diseño de una investigación etnográfica (Hernández et al., 2004; p. 469-472, 482), ya que el objetivo que examinar un sistema social (familia de acogida) con respecto a su conducta ante un fenómeno económico (subsidio estatal a las familias receptoras de niños en estado de riesgo familiar). Asimismo, Palomino González, (2019; pp. 47-48) señala que el tipo etnográfico es uno de los diseños de investigación cualitativa básica, el cual debe ser desapasionado y distante de la percepción del investigador, para permitir que la interacción de los participantes determine sus resultados, como debe corresponder

#### **III.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Hernández (2018) enunció que, para comenzar la codificación abierta, esto es comparar unidades de análisis a fin de encontrar las categorías para el planteamiento del problema, implica determinar correctamente la unidad de análisis inicial, sus indicadores o criterios de estudio.

Bajo esta perspectiva Palomino (2019) señaló que la categorización permite una adecuada agrupación de conceptos, por medio de su codificación, desagregando y organizando sistemáticamente los datos acumulados para tener una visión adecuada de sus componentes y lograr un correcto análisis de los elementos que explican sus características, conductas, hechos y situaciones interrelacionadas entre sí.

Palomino (2019) sustentó que, la importancia de la categorización correcta para la investigación cualitativa, y describe el proceso de acuerdo a las necesidades de una justa y correcta identificación de los aspectos que pueden explicar completamente el fenómeno estudiado, en esta etapa de proyecto a nivel de desagregar e identificar los componentes y que posteriormente, en el desarrollo

de la investigación nos permitirá a la inversa integrar y explicar el fenómeno desde las unidades más pequeñas analizadas, identificadas como “criterios” de una subcategoría. Hernández (2014) describió el proceso minucioso de codificación correspondiente a la etapa de señalización de las subcategorías y criterios que nos permiten conocer los elementos que pueden explicar una categoría de manera integral y a la vez suficientemente analítica, tal como verifica Palomino (2019) se pronunció sobre el proceso de codificación en la categorización. Las categorías respectivas son:

### Categorías subcategorías y criterios de investigación

**Tabla 1: Categorías, sub-categorías y criterios de la investigación**

Categorías	Sub-categorías	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
Subsidio económico del estado (Jiménez, A, 2010)	Normatividad (Ley N° 31084, Ley N° 31085, Ley N° 31086)	Equilibrio presupuestal (Mostajo Guardia, 2017)	Utilidad social (Resico, Marcelo F., 2019)	Justificación económica (Guarín y Rojas, 2017)
	Disponibilidad (Espinoza, J. y Espinoza, D. 2019)	Capacidad de recaudación (Amasifuen Reátegui, 2016)	Beneficio costo de la medida (Aguilera Díaz, 2017)	Método de asignación (Ludeña Saldaña, 2013)
	Modalidades (Mostajo Guardia, 2017)	Subsidio integral (León y Mesa, 2016)	Subsidio parcial (Ludeña Saldaña, 2013)	Variedad de beneficios (Aguilera Díaz, 2017)
	Montos (MEF, 2020)	Monto fijo (MEF, 2020)	Monto proporcional (Ludeña Saldaña, 2013)	Monto equitativo (Ludeña Saldaña, 2013)
	Cobertura (Espinoza, J. y Espinoza, D. 2019)	Territorial (Espinoza, J. y Espinoza, D. 2019)	Forma familiar (Ludeña Saldaña, 2013)	Evaluación socioeconómica (Sarhou, N. 2015)
La familia de acogida en el sistema jurídico peruano (Ramos Núñez, 2016)	Naturaleza jurídica (Ley N° 30162)	Alcance normativo (Ley N° 30162)	Cobertura normativa (Ley N° 30162)	Extensión de la ley (Ley N° 30162)
	Naturaleza social (Espinoza Collao, 2017)	Requisitos (MIMP, 2019)	Proceso de evaluación (MIMP, 2019)	Proceso de asignación (MIMP, 2019)
	Capacidad económica (Fernández-Daza, 2018)	Requisitos económicos mínimos (Ley N° 30162; MIMP, 2016)	Capacidad de autosuficiencia (Fernández-Daza, 2018)	Compromiso de cubrimiento (Giraldes, Penedo, Seco y Zubeldia, 2016)
	Capacidad funcional (Gutiérrez y Ricalde, 2018)	Número de miembros (MIMP, 2019)	Compromiso de integrantes (MIMP, 2019)	Formalidad familiar (Fernández-Daza, 2018)

Fuente: elaboración propia.

### **III.3. Escenario de estudio y participantes**

#### **Escenario de estudio**

Debido a la propagación del Covid-19 que nos atañe, las entrevistas del presente trabajo de investigación, serán realizadas mediante plataformas tecnológicas como correo electrónico, teniendo como escenario oficinas de entidades públicas y privadas, como la Corte Superior de Justicia del Perú, centros psicológicos, estudios contables y estudios jurídicos, con el fin de obtener información relevante a nuestro tema de investigación.

Hernández (2014) señaló que, la elección del contexto o escenario para la realización del estudio de investigación es vital a fin de responder las preguntas ubicándolo en espacio y tiempo. En cuanto al escenario, estuvo constituido por las familias de acogida en el Perú, ámbito en el cual, la actividad de acogida familiar cobra vigencia, para lograr un estudio apropiado.

Otzen y Monterola (2017) mencionaron que, el escenario viene a ser el muestreo para el enfoque cualitativo, dándose la selección de las situaciones, los eventos, los autores y lugares, por lo tanto, el muestreo (participantes) está sujeto al hallazgo que se ha ido formando con la investigación y agregándose progresivamente.

#### **Participantes**

Hernández (2018) señaló que para el desarrollo de la investigación en un tema en determinados estudios se requiere de manera vital la opinión de personas expertas en la materia estudiada, quienes constituyen los actores del mismo y quienes emiten reglas o normas sobre la materia, lo que nos ha permitido formular hipótesis exactas y recabar materia esencial para el desarrollo de las entrevistas.

**Tabla 2. Caracterización final de los participantes**

Edad	Actividad	Centro laboral	Años de experiencia	Función	Cantidad
Indefinido	Abogado experto	especialista de derecho en familia	02 años	Especialista	02
Indefinido	Psicólogo	especialista en Psicología Infantil	1 año	Psicólogo	01
Indefinido	Economistas	Catedráticos	03 años	Docentes	02
Indefinido	Funcionario público	DEMUNA Lurin (2021)	01 años	Encargada de Demuna Lurin	01

Fuente: Elaboración propia

Los participantes del estudio, se constituirán por lo tanto por una defensora de la Defensoría del niño, niña y adolescente de Lurín, un abogado especialista de Derecho en familia del Juzgado Mixto de Lurín, una abogada especialista en Derecho de Familia y dos economistas.

#### **III.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

Hernández (2018) manifestó que “...la etapa de la recolección de datos es vital”, siendo la recopilación de un conjunto de datos (que se constituirán en información) de personas, otros seres vivos, comunidades y/ grupos colectivos, situaciones o procesos complejos vistos en profundidad; en las propias “formas de expresión” de cada unidad de muestreo.

Palomino (2019) señaló que la adecuada codificación de las categorías, para describir luego las subcategorías respectivas por cada categoría analizada, permite identificar y comprender los elementos que los integran, denominado criterios y que son el elemento más pequeño de análisis de cada tema investigado. Esta constituye la base para la construcción de los instrumentos de recolección de datos y por tanto determinan las técnicas que hemos empleado para recolectarlos.

Hernández (2014) enunció que las entrevistas, herramientas de recolección de datos cualitativos más comúnmente empleada, fue usada por las investigadoras, en cuanto el problema a estudiarse no es posible observarlo

estadística o numéricamente. Para su análisis se requieren perspectivas internas y profundas de los participantes como el análisis en profundidad o análisis interpretativo (inductivo-deductivo) (Palomino, 2019).

En el presente proyecto de investigación se usaron técnicas de recolección de datos en base a entrevistas teniendo como instrumento para ello, las guías de entrevistas, basada en cuestionarios dirigidos especialmente a cada uno de los participantes señalados, hasta las fichas de observación de datos de campo.

Hernández (2018) expresó que para la recolección de datos cualitativos es válido como fuente muy importante los documentos y demás materiales y artefactos diversos que ayudarán al investigador a comprender el fenómeno principal de estudio, identificar los antecedentes de un ambiente o entorno; así como las circunstancias cotidianas o situaciones que se producen en él y su funcionamiento cotidiano y anormal.

### **III.5. Procedimiento**

Hernández et al., (2018, p. 465) refiere que en la investigación cualitativa los datos que recibimos de la recolección son datos no estructurados, para lo cual formamos una estructura. Los datos son muy variados, pero en esencia recuerda que consisten en observaciones que realizan el investigador y las narrativas de los participantes.

Palomino (2019) señaló que entre las técnicas de recolección de datos tenemos las entrevistas estructuradas, aplicadas mediante guías de entrevista y analizadas en profundidad, las cuales durante la etapa de su aplicación deben estar desprovistas de apasionamiento para dejar al participante expresar su visión, comprensión y explicación del problema estudiado.

Para el desarrollo de la presente investigación se empleó el siguiente procedimiento: Sistematizamos la teoría, doctrina y normatividad del derecho de familia en materia de acogida familiar y subsidios a los benefactores, desarrollamos las guías de entrevista individualizadas a especialistas del derecho familia pertinentes, a especialistas de otras profesiones señaladas y a una Funcionaria de la Defensoría del niño niña y adolescente, mediante sesiones de zoom y correo electrónico, luego en base al análisis de los hallazgos doctrinarios, teóricos, normativos y prácticos del estudio, integramos estos hallazgos al proceso

de sistematización de la información en base a su ordenamiento en tablas comparativas de los resultados, y procedimos a analizar e interpretar los resultados de manera inductiva, interpretando y elaborando la discusión de los resultados.

### **III.6. Métodos de análisis de datos**

Según Hernández et al., (2018, p.465) en toda investigación de enfoque cualitativo el proceso de la recolección de datos y su respectivo análisis concurren, más o menos, de forma paralela y el análisis no es completamente uniforme, ya que cada estudio, etapa, avance e inclusive segmento de un avance puede requerir de un esquema peculiar, y muchas veces tiene múltiples tipos de investigación en su contexto. Esta complejidad hizo que la presente investigación sea muy dinámica y adaptable a sus hallazgos.

Empleamos el método de triangulación de datos como método de análisis de datos. Este método según Palomino González, (2019; pp. 70-71) y Hernández et al., (2018, p.465) señalan que la utilización diversa de fuentes y métodos de recolección es definida como una triangulación de datos. Para Patton (2002, p. 62), con la finalidad de estar en capacidad de ejecutar una buena triangulación de datos, indica que es necesario que los métodos aplicados sean de tipo cualitativo para que éstos sean comparables entre sí. La triangulación de datos, a la que se refiere este tipo de análisis, está orientado a verificar y comparar toda la información que se va recopilando en diferentes etapas del estudio mediante los diferentes métodos y técnicas empleados en ella misma.

Aplicado el instrumento de triangulación para la recolección de datos, ésta información fue analizada con el apoyo del software ATLAS.TI® o NVivo®, el cual hemos representado mediante figuras conceptuales (organizadores visuales), con sus principales criterios de rigor o calidad: credibilidad, confirmación y transferibilidad.

### **III.7. Aspectos éticos**

Para la observación y puesta en vigencia de los aspectos éticos de la presente investigación, hemos observado los siguientes elementos principales que dieron seguridad a nuestros resultados (Palomino González, 2019; p. 72):

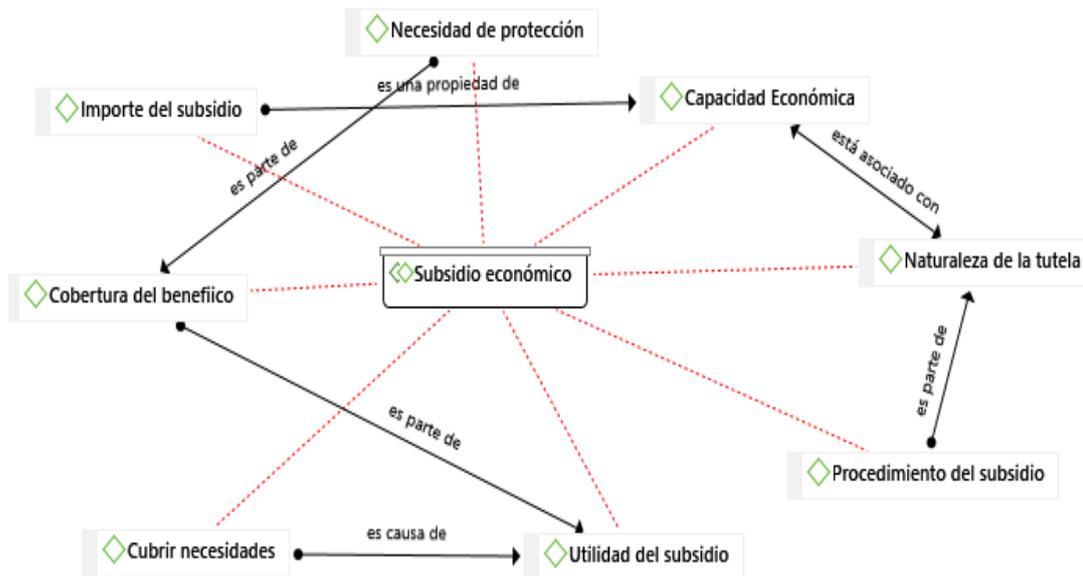
- Apelamos al rigor científico más estricto de validez y confiabilidad de los instrumentos para que se tenga una buena base de recolección de información.
- Seleccionamos una muestra de participantes con la mayor o total transparencia, reconociendo que allí radica el justo equilibrio de la información que se analizará.
- Mantuvimos estricta reserva de los participantes para cuidar su anonimato y evitar cualquier prejuicio posterior por interés de opiniones jurídicas, evitando individualizar o personalizar los resultados.



categorías estudiadas y analizadas en el análisis en profundidad que ofrece el procedimiento de análisis.

Figura 2.

El subsidio económico a familias de acogida



Fuente: Atlas.Ti, V. 8.0

El subsidio económico del estado a fin de tutelar la familia de acogida en el sistema jurídico peruano se evidencia que tiene una fuerte relación con las categorías de necesidad de protección del menor expresada por todos los expertos, por la capacidad económica que tiene el Estado para emitir estos subsidios, dada su capacidad financiera para respaldar aspectos menos relevantes para la sociedad como son actividades de ONG's, mediáticas o publicitarias, entre otros gastos, el bajo importe del subsidio, dado que es complementario a las capacidades ya desarrolladas por el Estado para brindar servicios que aluden a la atención del menor como son los servicios de salud públicos a través del Sistema Integral de Salud en sus Centros de Salud y hospitales y la educación a través de su red de Instituciones Educativas Públicas.

Esta categoría tiene una importante relación por tanto con la capacidad económica del estado para emitir este subsidio con facilidad y sostenibilidad. Esta situación, a su vez, se ha observado que está relacionado a la naturaleza de la tutela efectiva que debe

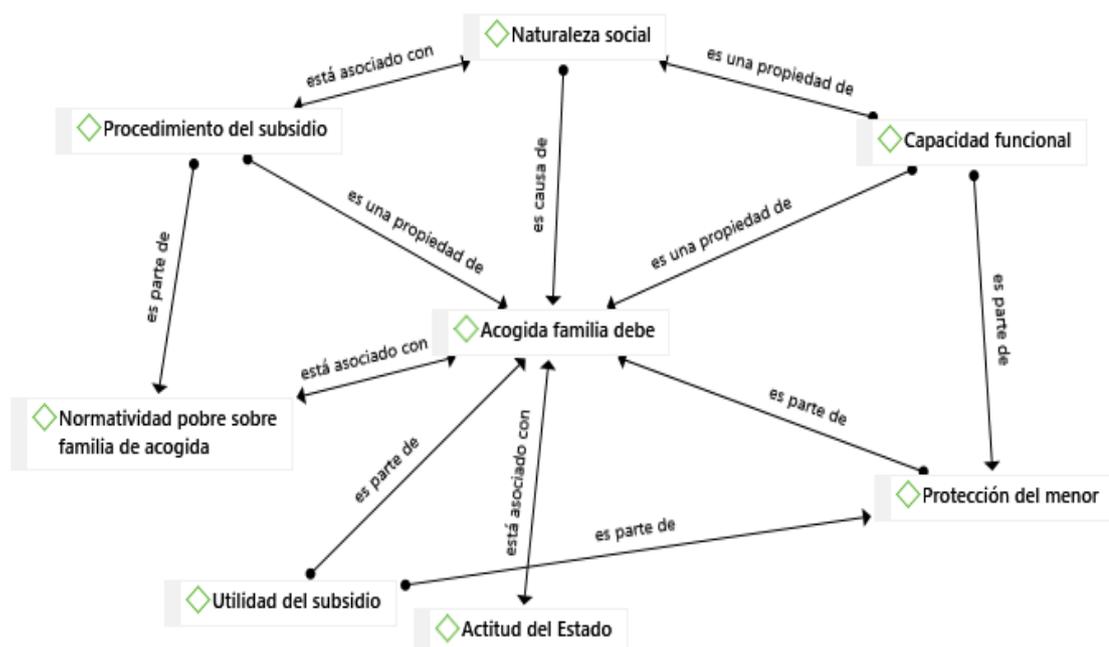
proveer este subsidio, el cual, al ser de menor cuantía, es perfectamente viable para el Estado.

De esta condición, aparece la sub-categoría del procedimiento del subsidio a pagarse por su viabilidad, el cual constituye para importante de la categoría naturaleza de la tutela del subsidio. Asociadas a las anteriores categorías se evidencia la sub-categoría utilidad del servicio, el cual aparece como especialmente importante en el contexto que se estudia y formulan su apreciación los expertos, señalando que la utilidad de este subsidio es sumamente relevante por cuanto a pesar de su escaso impacto en el presupuesto público del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2021), a cargo de la tutela de los menores, tiene un gran impacto social y un alto beneficio para los menores que constituyen los principales beneficiarios.

La necesidad de que se ejecuten esta cobertura de manera adecuada, brindará a los menores la capacidad de cubrir satisfactoriamente sus necesidades y por tanto esto irá de la mano con la capacidad de atender esta necesidad permitiendo su capacidad ofrecer una máxima cobertura en sus dos formas de percibirse esta cobertura: a) Cantidad de niños y familias de acogida atendidas y b) Cantidad de necesidades atendidas de cada familia y niño acogido en el marco de la atención de sus necesidades.

Figura 3.

La acogida de familia en la legislación peruana



Fuente: Atlas.Ti, V. 8.0

El contexto en que identifican los beneficios para la acogida de familia se formula en las condiciones que se evidencian del análisis de las entrevistas, que muestran como categorías fundamentales la naturaleza social, la cual evidencia que hay una gran necesidad de atender a estos niños y las familias que los reciben, por la importancia para su desarrollo en un contexto apropiado que cautele su entorno de vida estrictamente familiar como concibe la doctrina del desarrollo de todo menor.

Otras categorías y sub categorías evidenciadas del análisis en el Atlas. Ti son la “Actitud del estado” la cual se define como la conducta que adopta el Estado de manera normativa y procedimental en valorar la necesidad de tutelar a la familia de acogida, para asegurar la recepción de los menores en estado de abandono en entorno familiares. Asimismo, la categoría “Utilidad del subsidio” queda precisada por cuanto la versión coincidente de los entrevistados apunta a coincidir en que deben ser atendidas las necesidades de niños y familias de acogida, por cuanto la urgencia de mantener una política de familias de acogida vigentes es prioritaria como queda precisado.

Una de las debilidades que se ha evidenciado en el estudio es la “Normatividad sobre la familia de acogida”, la cual es sumamente deficitaria, debido a que, a pesar de la evidente necesidad, no existen partidas solventes y suficientemente reguladas para asistir económicamente a las familias de acogida, siendo una tarea prioritaria e importante de regularse.

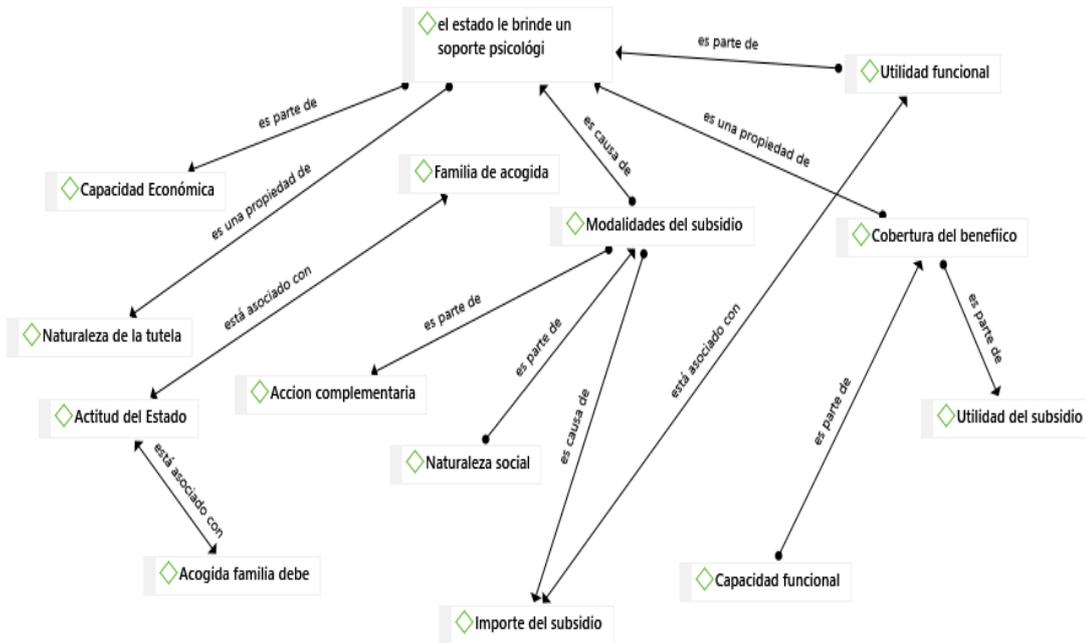
El último aspecto prioritario de la acogida de familia es en cuanto al Procedimiento del subsidio, el cual es el paso correspondiente para identificar los procesos, pasos y medidas que deben tomarse para asegurar a la colectividad que se ve involucrada en estos procesos a desarrollar un mecanismo que deban seguir para proceder a acoger menores que muchos sabemos se hallan inermes ante las crueles consecuencias de la pandemia y otras situaciones asociadas de la disfunción familiar que puede ser superada con el devenir de negociaciones familiares, que inclusive puedan ser promovidas por una oficina especializada del MINDES.

En este sentido, es fundamental que la sociedad peruana comprenda la necesidad de integrar a su problemática la gran cantidad de niños y niñas afectados por este problema y puedan ser atendidos desde la perspectiva universal más recomendada por todo tipo

de profesionales y especialistas, cual es ser reincorporados al seno de una familia que desee atenderlos adecuadamente.

Figura 4.

Las modalidades del subsidio para familias de acogida



Fuente: Atlas.Ti, V. 8.0

El estudio realizado muestra una importante variación en las categorías pre seleccionadas, las cuales incluyen un aspecto importante como es el aporte de soporte psicológico al niño y la familia de acogida como elemento central del subsidio, para asegurar el éxito del programa de acogida familiar. Esta utilidad es importante relacionada con la utilidad funcional que tiene la familia de acogida, cual es brindar un entorno para el desarrollo emocional y mental del niño en armonía con un proyecto de vida apropiado.

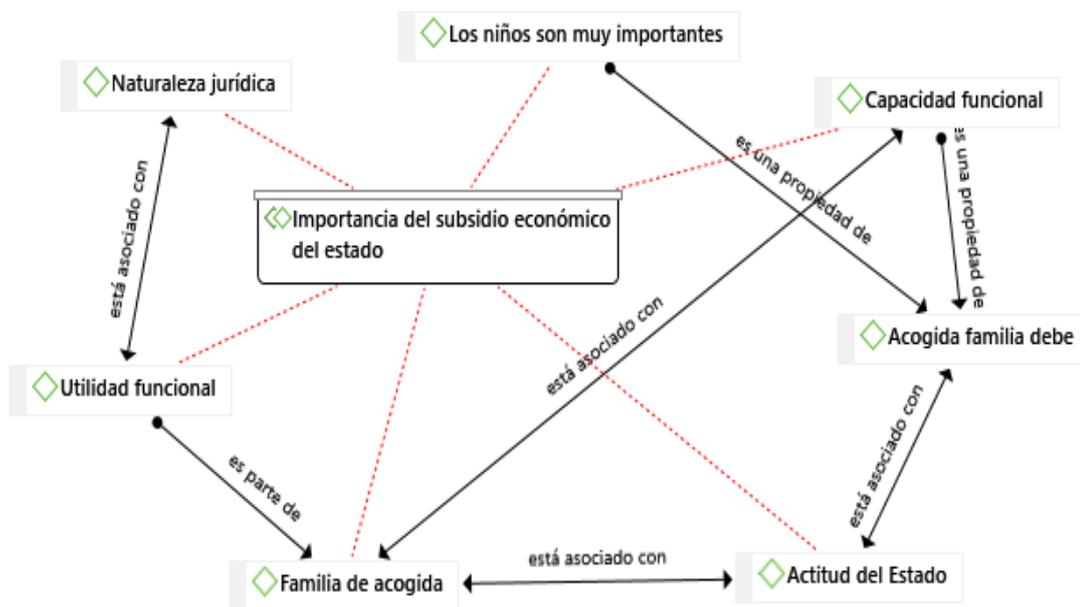
Esta condición va relacionada con la cobertura del beneficio en cuanto se refiere a la variada gama de servicios y beneficios que puede brindar el estado al niño y la familia de acogida a través de estos elementos sociales, económicos y otros brindados. De esta condición se deduce la sub categoría utilidad del subsidio, la cual se relaciona y deduce de las otras categorías señaladas, brindando un contexto de solución y viabilidad de una

propuesta importante para resolver el problema de la disfunción familiar o el abandono transitorio del menor en una sociedad.

Es importante, señalan los entrevistados en sus respuestas que la capacidad funcional y el importe del subsidio se incorporan al análisis permitiendo precisar el contexto en que se brinda el beneficio a los menores a través del subsidio a las familias que los acogen. Es importante precisar, que los entrevistados señalaron con precisión que el beneficio y subsidio es para el menor en estado de abandono y se brinda a través de los integrantes de la familia de acogida que lo incluyen en sus planes y vida institucional familiar.

Figura 5.

### Importancia del subsidio económico del Estado



Fuente: Atlas.Ti, V. 8.0

Para los participantes, en conjunto, la idea de trascendencia del subsidio económico del estado como categoría fundamental del estudio señala que esto se debe a la importancia de los niños en este proceso y la necesidad de su atención prioritaria, en la cual se sustenta la acogida de familia como valor fundamental para su desarrollo posible. Estos elementos solamente tendrán el peso suficiente, en la medida que el Estado asuma el rol que le corresponda por lo cual se determina la categoría actitud del Estado como una fuente de decisiones a través de la cual se determinará la viabilidad de la propuesta de la familia de acogida.

Este análisis nos lleva a la identificación de las características de la utilidad funcional y la naturaleza jurídica de las condiciones en que es atendido el subsidio de la familia de acogida, a través del cual se ofrecen las garantías de procedimiento y sostenibilidad del subsidio para atender a los menores y las familias que optan por atenderlos en su seno.

## V. **Discusión**

En cuanto a la dispersión y variedad temática observada los resultados mostrados en la figura 1 nos muestran que la terminología jurídica para afrontar el estudio se halla perfectamente armonizado entre los distintos profesionales que lo han estudiado, quedando claro que la problemática es disfunción familiar, subsidio familiar, niñez en estado de peligro, familia funcional, entorno de peligro, abandono, carencia normativa, entre otros términos evidenciados en la nube de términos evidenciada y que precisa la naturaleza del estudio.

La especialista R.S.B.C.S., indicó que el Estado tiene la responsabilidad por cada niño, niña y adolescente en situación de riesgo y desprotección, siendo que deberían darle todos los cuidados parentales a los menores que se encuentren en esta situación, ya que ellos son más vulnerables de sufrir abuso, explotación y abandono. Estos hallazgos son similares a los resultados expuestos por Alzate (2019) señaló que la problemática de las familias de acogida se produce debido a las carencias y exposición a problemas de integración familiar, malestar social generalizado, carencia de procedimientos y poca claridad en la gestión de estos beneficios. Asimismo, los postulados expuestos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2013) evidencian que el problema se halla generalizado y es extensivo a sociedades desarrolladas y no, producto de una problemática más profunda que las carencias económicas.

Los especialistas C.E.R.S., J.N.P.A., indicaron que es una obligación importante y que debe ser adecuadamente valorada por las autoridades, para asegurarse que se cumplen medidas de atención a quienes realmente necesitan ese respaldo. Por su parte en los estudios de Cáceres y Guerra (2021) precisaron que existe un problema generalizado y debido a las carencias sociales, de intención y de atención oportuna. El problema se hace tanto más evidente, cuando los entornos sociales se combinan con el problema generalizado de carencia de la vivienda, la cual es una situación determinante de un problema sumamente complicado y con extrema dificultad para ser abordado y resuelto, lo cual coincide similarmente con nuestros hallazgos a nivel de la extensión de la diversidad temática de problemas correlacionados.

Los especialistas C.E.R.S., J.N.P.A., indicaron que los subsidios de acogida son un aporte importante para la sociedad y que cumplen un rol e impacto social muy importante debido a que facilitan a las familias a salvar o recuperar a un niño en estado de abandono. En

cuanto al subsidio económico a familias de acogida los resultados obtenidos evidencian que el problema detectado es similar a los hallazgos expuestos por los estudios de Llobet (2018) sustentó que la implementación de estrategias de atención especializada a las familias de acogida brinda un entorno favorable y virtuoso a los niños en refugio y, por tanto, generar estos beneficios a las familias de acogida crea una condición de privilegio que asegurará como produce en sus estudios una atención especializada y puntualmente oportuna a los administrados.

La especialista M.K.A.L., describió que, en base a la experiencia y a la naturaleza jurídica de la norma de familias de acogida, no se debe negar este subsidio, puesto que no es un pago para la persona que brinda el acogimiento familiar, es un apoyo que brinda favorecer al niño, niña y adolescente en estado de abandono o desprotección. Por su parte estos estudios quedan aclarados con los postulados de Díaz (2014) sostuvo que el estado es el llamado a atender apropiadamente los sectores débiles y/o frágiles de la sociedad para asegurar su adecuado desarrollo, generando las oportunidades para estos niños en estado de abandono, y es precisamente la oportunidad de este subsidio el cual se puede y debe integrar a los demás servicios que brinda para hacerlos viables y útiles en cuanto a oportunidad se refieren.

Los especialistas O.P.R., R.A.G.F., mencionaron que existe una importante capacidad funcional de la figura de las familias de acogida ya que es sumamente valioso para el correcto desarrollo en el que prevalece el interés superior del niño, y es posible reintegrar, proteger, formar y respaldar el desarrollo sano del niño en un entorno familiar. Es importante señalar en nuestros resultados que los estudios de Lluís (2011) se evidenció la necesidad de atender al niño como elemento prioritario y fundamental de la sociedad, porque en ellos se deposita la capacidad de generar capacidades de tomar la posta en las decisiones, fundadas en su desarrollo, ya que como señala “...todo niño es en sí mismo, el fin supremo de la sociedad y del estado”.

Los especialistas O.P.R., R.A.G.F., mencionan que el Estado peruano tiene la capacidad de atender holgadamente a las familias que decidan prestar apoyo como familias de acogida a niños, más aun, conociendo que dos gastos importantes como son los de salud y de educación ya se hayan cubiertos a través de las escuelas públicas, los centros de salud, hospitales y el sistema integral de salud. En cuanto se refiere a la acogida de familia en la legislación peruana, se ha observado que la reglamentación es

pobre e insuficiente en materia de subsidio económico, coincidiendo con los resultados de Cáceres y Guerra (2021) afirmaron que poner en marcha vastos programas de atención al niño en estado de abandono a través de familias de acogida adecuadamente sustentadas pasa por un marco normativo preciso y detallado que de soporte y ponga en acción este plan de atención integral. Es igualmente equivalente a los hallazgos de Alzate (2019), para quien facilitar el desarrollo y la implementación de medidas de atención prioritaria se dará únicamente en base a un mecanismo normativo suficientemente consistente y reglas claras que faciliten y aseguren esta operatividad.

La especialista R.A.G.F., enfatizó en cuanto se refiere a las modalidades del subsidio para familias de acogida se debe asegurar que se atiendan a todos los elementos participantes de la propuesta de atención de los niños en estado de abandono y a las familias que deciden coparticipar en su cuidado, facilitándoles los recursos de que carezcan e integrando a éstos los recursos que de manera regular ofrece el Estado como son los servicios universales de salud y educación. Este resultado coincide con los de Llobet (2018) quien enfatizó que la atención debe extenderse de manera horizontal en todas sus modalidades tal como señala la UNICEF y con ello generar un marco adecuado de protección del menor, siendo especialmente importante regular y normar apropiadamente las diferentes modalidades de subsidio a las familias de acogida.

La naturaleza jurídica de la familia de acogida es de carácter inminentemente social, dada su naturaleza subsidiaria y protectora de situaciones críticas de niños en estado de alto riesgo de caer en el abandono y ser perjudicados por los riesgos de la carencia de una familia.

Los especialistas O.P.R., R.A.G.F., señalaron que la naturaleza jurídica de la familia de acogida es de carácter inminentemente social, dada su naturaleza subsidiaria y protectora de situaciones críticas de niños en estado de alto riesgo de caer en el abandono y ser perjudicados por los riesgos de la carencia de una familia. Este resultado coincide con los de Cáceres y Guerra (2021), quienes evidenciaron que la acción protectora del niño en estado de abandono permite asegurar la integración sostenida de estos niños de manera preventiva a un modelo de vida en sociedad en el seno de la familia a través de lo cual es posible asegurar la evidente importancia del subsidio económico del estado para dar soporte, acompañamiento y cuidado de la familia de acogida y a través de ella a los niños afectados por la disfuncionalidad familiar.

Los múltiples estudios mostrados a lo largo de los principios expuestos en el marco teórico evidencian la importancia de esta atención privilegiada, como es el caso de (Molina, 2018) quien señala que existe una multiplicidad de factores que deben ser atendidos para satisfacer adecuadamente al cuidado de estas familias y los niños protegidos en su seno. Similar es el resultado de los principios expuesto por Villalobos Badilla (2012) quien señala que los cuidados de la familia potencian el desarrollo social y fortalecen el entorno adecuado de desarrollo favorable para el niño y la familia de acogida.

## VI. Conclusiones

1. Se ha establecido la necesidad de regular una política de subsidio económico del estado para tutelar la familia de acogida en el Perú, debido a las deficiencias expuestas por diversas opiniones, con el fin de generar un marco normativo adecuado para asegurar una mejor atención de estos niños y las familias que pretenden acogerlos.
2. Se ha logrado señalar que el otorgamiento del subsidio económico a las familias de acogida no afectaría al equilibrio fiscal, debido a que los importes requeridos serán aliviados por las distintas partidas que ya ofrece el Estado para los niños y población con algunas carencias, como son la educación y salud a través de sus instituciones y otros programas de atención como programas sociales de apoyo temporal.
3. De los recopilado, se ha establecido que el Estado tiene la capacidad económica para brindar el subsidio económico a las familias de acogida tanto desde los organismos que ya tienen programas de atención como son los programas de alimentación como Qali Warma, educación, salud y programas sociales, que ofrecen atención a población con carencias.
4. Se ha valorado que el otorgamiento del subsidio económico incide en que las familias de acogida mejoren el cuidado y protección del menor en estado de vulnerabilidad, debido a que pequeños montos a asignarse a estas familias generarán grandes beneficios a los niños, las familias y sus entornos sociales, aliviando posteriores costos mayores de población que puede convertirse al crecer en negativas cargas sociales.

## **VII.Recomendaciones**

- 1) Se sugiere que las autoridades legislativas puedan emitir una norma que formule reglas precisas y claras para asegurar la atención adecuada de los niños y las familias de acogida, con las partidas presupuestales respectivas para asegurar su funcionamiento. Paralelo a ello, se sugiere a las autoridades del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) reglamentar inmediatamente estas normas poniendo en vigencia inmediatamente las mismas por su utilidad.
- 2) Se recomienda a las autoridades del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) efectuar un inventario efectivo de la cantidad de familias y población que requiere este tipo de apoyo, para cuantificar efectivamente las necesidades sociales y poder poner en marcha su programa de financiamiento y atención.
- 3) Se sugiere que el Estado, a través de sus autoridades económicas (MEF y MIMP) determinen el importe necesario para asegurar la atención de estas familias y niños, de manera clara y precisa, con el interés de planificar una adecuada e integral gestión de apoyo y subsidio de esta población vulnerable.
- 4) Se recomienda al personal del MIMP atender de manera privilegiada y oportuna a esta población, para asegurar el beneficio de su atención y las ventajas que se pueden obtener de brindar un soporte apropiado a estos niños y las familias que planifican brindar su apoyo de acogida.

## Referencias

- Aguilera Díaz, Anailys. (2017). El costo-beneficio como herramienta de decisión en la inversión en actividades científicas. *Cofin Habana*, 11(2), 322-343. Recuperado en 19 de junio de 2021, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2073-60612017000200022&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612017000200022&lng=es&tlng=es).
- Alonso Varea, José M., y Castellanos Delgado, José L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, Recuperado de [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-05592006000300002&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002&lng=es&tlng=es).
- Alzate Monroy (2019) en su estudio “Beneficios del acogimiento familiar de menores”. Revista digital: Abogados en línea. Recuperado de <https://www.am-abogados.com/blog/beneficios-del-acogimiento-familiar-de-menores/2305/>
- Amasifuen Reátegui, Manuel (2016) Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista jurídica PUCP*. Lima, Perú.
- Ballester Comins, Alicia (2010) La adaptación del menor al proceso de acogimiento familiar: un enfoque ecológico. Tesis Doctoral. Universitat Jaume I. Recuperado de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/10532/ballester.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bolaños Cartujo, I. (1998). Conflicto familiar y ruptura matrimonial. Aspectos psicolegales. En Marrero, J.L. (Comp.) *Psicología Jurídica de la familia*, Madrid: Fundación Universidad Empresa, Retos jurídicos en las Ciencias Sociales.
- Cáceres y Guerra (2021) Las familias de acogida: análisis de casos y aportes del Estado.
- Coca Guzmán, Saul José (2020) Divorcio: causales, efectos, proceso, indemnización. Recuperado de <https://lpderecho.pe/divorcio-familia-derecho-civil/>
- Constitución peruana (1993) Carta constitucional del Perú. Congreso de la República del Perú. Lima, Perú.
- Diario oficial “El Peruano” (2021): Ley N° 30162: Ley de acogimiento familiar. 29/1/2014

- Diario oficial “El Peruano” (2021): Ley N° 31084: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021
- Diario oficial “El Peruano” (2021): Ley N° 31085: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021
- Diario oficial “El Peruano” (2021): Ley N° 31086: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2021
- Díaz Guevara, Juan José (2014) El constitucionalismo alemán: Aporte de Kelsen, Heller, Schimth, Smend y Häberle. *Rev. Derecho y Cambio Social*.
- Espinoza Collao, Álvaro (2017). ¿En qué está la familia en el derecho del siglo XXI? El camino hacia un pluralismo jurídico familiar. *Tla-melaua*, Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162017000100222&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162017000100222&lng=es&tlng=es). Fernández-Daza, Martha Patricia (2018) El acogimiento familiar en Iberoamérica. *Revista Scielo Brasil*. Recuperado de <https://doi.org/10.1590/S0104-12902018170647>
- Espinoza Escalante, Jhenyfer Vilma y Espinoza Falcon, Deysi Nadit (2019) La Política Económica como determinante en el desarrollo de la Economía Peruana 2008-2018. Cerro de Pasco, Perú.
- Flaquer, Lluís (2011) La familia como paradigma. *Rev. de educación* N° 325. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=19400>
- García Figueroa, Gabriela. (2014). Violencia intrafamiliar y divorcio: las contradicciones entre los dichos legales y los hechos conservadores en Hermosillo, Sonora. *Región y sociedad*, 26(especial4). Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-39252014000600009&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252014000600009&lng=es&tlng=es).
- Giraldes, Mónica; Penedo, Estibalitz; Seco, Mertxe y Zubeldia, Uxo (2016) La familia monoparental. *Esc. Trabajo Social*. México.
- González, David (2020) Drama de los Menores Tutelados, habla una madre: "Lo que están haciendo es traficar con niños. *Revista El Cierre Digital*. Recuperado de

<https://elcierredigital.com/investigacion/470561797/menores-tutelados-drama-familia-escandalo-trafficar-hijos.html>

González, Marcos (2016) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o cómo aterrizar la utopía de un mundo mejor. Dossier corresponsable. Recuperado de [https://www.corresponsables.com/download/DOSSIER\\_ODS\\_IBERO.pdf](https://www.corresponsables.com/download/DOSSIER_ODS_IBERO.pdf)

Guarín, E. y Rojas, A. (2017). Solidaridad, política social asistencial y bien común. *Reflexión Política*, 19(38), 74-85. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/110/11054032006.pdf>

Gutiérrez Márquez, Erikson Enrique y Ricalde Monroy, Andrea Marcela (2018) “Incorporación de la institución de familia ensamblada en el ordenamiento civil peruano”. UAC. Cusco, Perú.

Hernández Pedreño, Manuel (2008) Exclusión social y desigualdad. Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones. ISBN: 978-84-8371-775-2. España.

Horno Goicoechea, Pepa (2018) Abuso sexual infantil: Manual de formación para profesionales. 14ª edición. Save The Children editorial. Madrid, España.

Jiménez de Sandi, Alfonso (2010). El papel del Estado en el crecimiento económico y la distribución del ingreso. *Estudios políticos (México)*. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16162010000100006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162010000100006&lng=es&tlng=es).

León Segura, Carmen Magaly; Mesa León, Carmen (2016) Aproximación a la evaluación de impactos de los subsidios para construcción de viviendas: caso La Habana Vieja. *Economía* vol. XLI, núm. 41, Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.

Lepin Molina, Cristian. (2014). Los nuevos principios del derecho de familia. *Revista chilena de derecho privado*, (23), 9-55. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722014000200001>

López López, Mónica, Del Valle, Jorge F., y Bravo Arteaga, Amaia (2010). Estrategias para la captación de familias acogedoras. *Papeles del Psicólogo*, 31(3), 289-295. Consulta

Junio, 2021. ISSN: 0214-7823. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77815136008>

Ludeña Saldaña, Luis Humberto (2013) El rol del estado en la economía del siglo XXI. Revista Ludena. UPSMP. Lima, Perú.

Manzanero, Delia (2016) Democracia, soberanía y autonomía en la filosofía jurídica del krausismo español. Ver. Digital Dilemata. ISSN 1989-7022. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5663572.pdf>

Medina Pabón, Juan. (2014). La extinción del vínculo matrimonial y su eficacia en otros estados. Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho. Recuperado de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572014000100007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572014000100007&lng=es&tlng=es)

Médor, Ducange. (2013). Divorcio, discriminación y autopercepción en un grupo de mujeres en Guadalajara, Jalisco. Papeles de población. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252013000400004&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252013000400004&lng=es&tlng=es)

MEF (2020) Marco macroeconómico multianual 2021-2024. Aprobado en Consejo de Ministros. Agosto de 2020. Lima, Perú.

MIMP (2016) Requisitos mínimos para crear y operar hogares de refugio temporal. Lima, Perú.

Molina, Gerardo (2018) Derechos económicos, sociales y culturales. Universidad de Colombia. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26759.pdf>

Mostajo Guardia, Rossana (2017) El sistema presupuestario en el Perú. Gestión Pública. 1ª edición: 2002. 8ª actualización 2017. ILPES. Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7267/1/S023177\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7267/1/S023177_es.pdf)

Muñoz Bonacic, Gabriel (2014) Evolución del concepto familia y su recepción en el ordenamiento jurídico. Universidad de Chile. F. de Derecho. Recuperado de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116109/demu%C3%B1oz\\_g.pdf?sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116109/demu%C3%B1oz_g.pdf?sequence=1)

- Ochotorena, J. y Arruabarrena, M.I. (2003). Manual de protección a la infancia. 3ª edición. Masson grupo editor. Madrid. España
- ONU (2019). El estado de la trata de personas en el Perú. Edición: Rocío Espinoza Ruiz. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Lima, Perú.
- Palomino Diez, Isabel (2007) La organización de la tutela como tutela de familia o tutela de autoridad: un dilema histórico. Revista Open Edition Journals. Recuperado de <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.23013>
- Palomino González, Lutgarda (2019) El ABC de la investigación. 1ª edición. Nitidagraph SAC Edit. Lima, Perú.
- Peredo Videá, Rocío de los Ángeles. (2014). El valor biopsicosocial de la primera infancia: Argumentos a favor de su priorización. Revista de Investigación Psicológica. Consultado en junio, 2021. Recuperado de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-30322014000100003&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322014000100003&lng=es&tlng=es).
- Ramos Núñez, Carlos Augusto (2016) La idea de familia en el Código Civil peruano. Editorial Themis. PUCP. Lima, Perú.
- Resico, Marcelo F. (2019) Introducción a la Economía Social de Mercado. Edición latinoamericana.
- Sarthou, Nerina Fernanda. (2015). Los instrumentos de política como enfoque de análisis de los sistemas de pago al mérito: Contribuciones analíticas a partir del caso argentino. Perfiles educativos, 37(149), 150-168. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982015000300009&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982015000300009&lng=es&tlng=es).
- Suarez, Mónica (2017) Día de los Derechos Humanos Recuperado de <https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/presscenter/articles/2017/12/10/d-a-de-los-derechos-humanos.html>
- Tamez-Valdez, Blanca Mirthala y Ribeiro-Ferreira, Manuel. (2016). El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio

realizado en Nuevo León. Papeles de población, 22(90), 229-263.  
<https://doi.org/10.22185/24487147.2016.90.040>

UNICEF/RELAF (2017) Acogimiento Familiar: Guía de Estándares para las prácticas. Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar. Recuperado de [https://www.relaf.org/biblioteca/Acogimiento\\_Familiar.pdf](https://www.relaf.org/biblioteca/Acogimiento_Familiar.pdf)

Valeria Llobet (2018) ha desarrollado una investigación titulada “Relevamiento y Sistematización de Programas de Cuidados Alternativos en Ámbito Familiar”. UNICEF

Villalobos Badilla, Kevin Johan (2012) El derecho humano al libre desarrollo de la personalidad. Tesis de Derecho. Universidad de Costa Rica. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31089.pdf>

Zicavo Martínez, Nelson (2017) El SAP y el proceso de la padrectomía. Temas de Síndrome de alienación parental. Rev. Apadeshi. Argentina. Recuperado de [http://sindromedealienacionparental.apadeshi.com/sap\\_y\\_el\\_proceso\\_de\\_la\\_padrectom.htm](http://sindromedealienacionparental.apadeshi.com/sap_y_el_proceso_de_la_padrectom.htm)

UNICEF/CIDH (2013) Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las américas. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/informe-derecho-nino-a-familia.pdf>

# ***ANEXOS***

## ANEXO 1 : DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dirigido a especialistas en el **Ámbito de Derecho familiar, conductores de familias de acogida, funcionarios de DEMUNA, especialista de juzgado**

### ESPECIALISTA N° 1

#### DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: "El subsidio económico del estado a fin de tutelar la familia de acogida en el sistema jurídico peruano" lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas **SHIOMARA IRENE CARHUANCHO VILLALOBOS- URSULA SOCORRO PALACIOS SILVA**, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

Entrevistado:

  
**OSCAR PRÁICAR RAMÍREZ**  
Especialista en  
Primer Juzgado de Paz Urbano Alabo  
Lima  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur  
PODER JUDICIAL

## ESPECIALISTA N° 2

### **DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: “El subsidio económico del estado a fin de tutelar la familia de acogida en el sistema jurídico peruano” lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas **SHIOMARA IRENE CARHUANCHO VILLALOBOS- URSULA SOCORRO PALACIOS SILVA**, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

**Entrevistado:**

  
.....  
RUTH ARISNAIL BETSABE  
GAMARRA FLORES  
ABOGADA  
Reg. 25018

## ESPECIALISTA N° 3

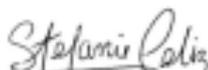
### **DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: “El subsidio económico del estado a fin de tutelar la familia de acogida en el sistema jurídico peruano” lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas **SHIOMARA IRENE CARHUANCHO VILLALOBOS- URSULA SOCORRO PALACIOS SILVA**, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

**Entrevistado:**



.....  
Rosa Stefanie Belén Celis Santos  
PSICOLOGA  
C.P.P.S. N° 37979

## ESPECIALISTA N° 4

### DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar el nivel de eficacia que puede presentar una política de subsidio económico del Estado a fin de tutelar la familia de acogida en el sistema jurídico peruano, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas Shiomara Irene Carhuancho Villalobos y Úrsula Socorro Palacios Silva, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

Entrevistado:



José Nicanor Pérez Agurto

## ESPECIALISTA N° 5

### **DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: “El subsidio económico del estado a fin de tutelar la familia de acogida en el sistema jurídico peruano” lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas **SHIOMARA IRENE CARHUANCHO VILLALOBOS- URSULA SOCORRO PALACIOS SILVA**, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

**Entrevistado:**



.....  
*Eco. Carlos Enrique Rodríguez Salcedo*  
**ECONOMISTA**  
**C.E.L. N° 1559**

### Anexo 3: Matriz de categorización apriorística

Tema	Problema	Problemas específicos	Objetivo	Objetivos específicos	Categorías	Sub-categorías
<b>El subsidio económico del estado a fin de tutelar la familia de acogida en el sistema jurídico peruano</b>	¿Qué eficacia puede presentar una política de subsidio económico del Estado a fin de tutelar la familia de acogida en el sistema jurídico peruano?	PE1 ¿Qué contexto jurídico y económico sostiene el cuidado y protección del menor en estado de vulnerabilidad?	Determinar el nivel de eficacia que puede presentar una política de subsidio económico del Estado a fin de tutelar la familia de acogida en el sistema jurídico peruano	OE1 Identificar el contexto jurídico y económico que sostiene el cuidado y protección del menor en estado de vulnerabilidad	Subsidio económico del estado	Normatividad
		PE2 ¿Qué contexto social y económico sostiene el cuidado y protección del menor en estado de vulnerabilidad?		OE2 Señalar el contexto social y económico que sostiene el cuidado y protección del menor en estado de vulnerabilidad		Disponibilidad
		PE3 ¿Qué aspectos favorables presenta un subsidio económico hacia el sistema de familia de acogida peruano para el cuidado y protección del menor en estado de vulnerabilidad?		OE3 Valorar los aspectos favorables que presenta un subsidio económico hacia el sistema de familia de acogida peruano para el cuidado y protección del menor en estado de vulnerabilidad		Modalidades
		PE4 ¿Qué aspectos desfavorables presenta un subsidio económico hacia el sistema de familia de acogida peruano para el cuidado y protección del menor en estado de vulnerabilidad?		OE4 Establecer los aspectos desfavorables que presenta un subsidio económico hacia el sistema de familia de acogida peruano para el cuidado y protección del menor en estado de vulnerabilidad		Montos
					La familia de acogida en el sistema jurídico peruano	Cobertura
						Naturaleza jurídica
						Naturaleza social
						Capacidad económica
						Capacidad funcional

#### Anexo 4: Tabla de grupo de códigos, categorías, enraizamiento y grupos relacionados

Grupos de códigos	Nombre	▲ Enraizamiento	Densidad	Grupos	
◇ Familia de Acogida (7)	○ ◇ Accion complementaria		4		1
◇ Familia de acogida y subsidio económico del estado (18)	○ ◇ Acogida familia debe		3		8 [Familia de Acogida]
◇ Importancia del subsidio económico del estado (6)	○ ◇ Actitud del Estado		4		2 [Importancia del subsidio económico del estado]
◇ Subsidio económico (8)	○ ◇ Capacidad Económica		12		3 [Subsidio económico]
	○ ◇ Capacidad funcional		14		5 [Familia de Acogida] [Importancia del subsidio económico del estado]
	○ ◇ Cobertura del beneficiio		8		4 [Subsidio económico]
	○ ◇ Cubrir necesidades		9		1 [Subsidio económico]
	○ ◇ Cuidados parentales		2		0
	○ ◇ el estado le brinde un soporte psicológi		1		5
	○ ◇ Familia de acogida		2		3 [Importancia del subsidio económico del estado]
	○ ◇ Importancia del subsidio		6		0
	○ ◇ Importe del subsidio		7		3 [Subsidio económico]
	○ ◇ Los niños son muy importantes		4		1 [Importancia del subsidio económico del estado]
	○ ◇ Modalidades del subsidio		10		4
	○ ◇ Naturaleza de la tutela		1		3 [Subsidio económico]
	○ ◇ Naturaleza jurídica		5		1 [Importancia del subsidio económico del estado]
	○ ◇ Naturaleza social		5		4 [Familia de Acogida]
	○ ◇ Necesidad de protección		5		1 [Subsidio económico]
	○ ◇ Normatividad pobre sobre familia de...		3		2 [Familia de Acogida]
	○ ◇ Procedimiento del subsidio		5		4 [Familia de Acogida] [Subsidio económico]
	○ ◇ Protección del menor		3		3 [Familia de Acogida]
	○ ◇ Utilidad del subsidio		8		4 [Familia de Acogida] [Subsidio económico]
	○ ◇ Utilidad funcional		9		4 [Importancia del subsidio económico del estado]

## **Anexo 5: Entrevistas analizadas**

### **R.S.B.C.S Psicóloga**

- 1) **En su opinión ¿Cuál es su percepción sobre la capacidad económica de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

El estado tiene la responsabilidad por cada niño, niña y adolescente en situación de riesgo y desprotección, siendo que deberían darle todos los cuidados parentales a los menores que se encuentren en esta situación, ya que ellos son más vulnerables de sufrir abuso, explotación y abandono.

- 2) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la naturaleza jurídica de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

La psicología frente casos concretos, donde involucran menores, buscan al igual que el derecho, favorecer y proteger a los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en estado de abandono, vulnerabilidad o riesgo.

Es así que, este modelo temporal de familias acogedoras, en el contexto social en el cual nos encontramos, ayudaría notablemente en que muchos menores, que viven en hogares contaminados por la delincuencia, drogadicción, puedan contar con la oportunidad de adquirir factores de protección, como la religiosidad, orientación social positiva, poseer aspiraciones a futuro y la resiliencia. Es así que este modelo familiar ha demostrado en países vecinos que puede generar cambios positivos en la vida de los niños y adolescentes, brindándoles esa oportunidad que tanto necesitan.

- 3) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la naturaleza social de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

Respecto a naturaleza social, cabe mencionar que en el inicio del acogimiento hay que incluir a la familia de origen porque ésta forma parte de sus raíces y de su historia, refugiándolos a la creación de nuevos vínculos sin borrar los anteriores, siendo que dicho subsidio ayudaría a que la familia de acogida pueda brindarle un soporte psicológico al menor.

- 4) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la capacidad funcional de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

La capacidad funcional es la aptitud para ejecutar eficientemente las actividades básicas de la vida diaria. Las actividades básicas se refieren a los comportamientos que las personas deben realizar para cuidar de sí mismas y vivir de forma independiente y autónoma. Es así que la psicología frente a este contexto se direcciona a que los niños, niñas y adolescentes, necesitan cuidados netamente especiales para su formación, si bien es cierto nadie está preparado psicológicamente para ser los mejores padres, al adquirir esta responsabilidad, muchas personas adquieren una madurez especial puesto a que saben que la vida que están próximos a traer al mundo, necesita la mayor protección posible.

En referencia a lo ya mencionado, el lado opuesto de ello, genera un factor de riesgo de especial cuidado, puesto que las personas que están a punto de traer una vida al mundo y no desarrollan ese afecto paterno o materno frente a los hijos, hace que estos se vean desprotegidos por la falta de capacidad individual propio de la edad en la que se encuentran.

- 5) **En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre la normatividad en materia de subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

En nuestro país no hay una normatividad respecto a un subsidio económico para las familias de acogida ya que se supone que la familia acogedora tiene que hacer frente a los gastos económicos

ocasionados por la atención de sus necesidades, Siendo que a mi parecer podrían recibir apoyo económico, siempre y cuando este apoyo sea para mejorar la calidad de vida del menor.

**6) De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su apreciación sobre la disponibilidad de recursos para aplicar subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

El estado busca proteger la salud de las personas, puesto que este es un derecho fundamental para el ser humano, y dentro de ello la psicología o el estado mental de las personas es igual de grave que cualquier otra enfermedad.

Es así que, el estado debe preocuparse notablemente, por la salud psicológica de los niños, niñas y adolescentes, y las familias, ya que son el núcleo fundamental de la sociedad.

Por ende, al ser un fin altruista, debe ser apoyado por el estado, a que busca un beneficio social, que generaría grandes cambios para la vida de los a mencionados.

**7) De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su apreciación sobre los montos que se deben asignar para los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

Mi apreciación sobre los montos a asignar que se estimaría para el subsidio a las familias de acogidas en el Perú, sería de S/. 400.00 soles, o una canasta de víveres mensuales, con todos los beneficios sociales, siempre y cuando este sea administrado por el Ministerio de la Mujer.

Asimismo, el estado le brinde un soporte psicológico permanente a la familia acogedora y al menor, ya que el niño vulnerado tendría la sensación de desamparo y desconfianza respecto al otro ser humano del que depende, por sus experiencias pasadas.

**8) En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre la cobertura que se deben establecer en los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

A mi parecer, la cobertura debería satisfacer las necesidades básicas del menor como abarcan alimentación, salud, recreación y vestimenta.

Cubrir las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, es fundamental para su desarrollo integral, puesto que estos al desarrollarse en un entorno saludable, hace que desarrollen sus habilidades intrínsecas y extrínsecas; es así que podemos asegurar que, los ya citados, serán personas formadas, con capacidades sociales y humanísticas, capaces de cuestionar, debatir e implementar ideales de cambio frente a la sociedad, a fin de contribuir a buscar el establecimiento de un vínculo saludable del niño con la familia de acogida.

**9) En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre las modalidades que se deben aplicar para los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

En la actualidad, he podido apreciar existe un incremento de niños, niñas y adolescentes, se encuentran sin vínculo familiar ya que la condición de Riesgo y Desprotección Familiar se relaciona con la carencia de cuidados parentales o inadecuados cuidados de los padres o responsable. Por lo expuesto, considero que la modalidad debería ser económica, previa evaluación a la familia acogedora, calificando las carencias que podría padecer el menor.

## **C.E.R.S Economista**

- 1) En su opinión ¿Cuál es su percepción sobre la capacidad económica de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

Es una obligación importante y que debe ser adecuadamente valorada por las autoridades, para asegurarse que se cumplen medidas de atención a quienes realmente necesitan ese respaldo. Debe suponerse un nivel mínimo de ingreso promedio para sustentación propia (ex ante acogida)

- 2) De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la naturaleza jurídica de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

Jurídicamente, es un poco complejo establecer prioridades para abonar subsidios a familias de acogida. Creo que es principalmente una necesidad que debe ir acompañada de un adecuado trabajo social con las familias de acogida. Supongo que deberá mediar un contrato sobre el alcance del compromiso de acogida

- 3) De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la naturaleza social de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

Considero que los subsidios de acogida son un aporte importante para la sociedad y que cumplen un rol e impacto social muy importante debido a que facilitan a las familias a salvar o recuperar a un niño en estado de abandono en el seno de la crianza familiar más natural posible, con las menores carencias posibles. Debo creer que es una buena y aceptable oportunidad para este tipo de situaciones

- 4) De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la capacidad funcional de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

Considero que es viable e importante fomentar y alentar la formación de familias de acogida que deseen coparticipar en la crianza de niños en estado de abandono, sin la necesaria obligación de su adopción, es decir sujetas a su reintegro apenas se produzca la recomposición de la familia original. Deberá en todo caso buscarse previamente vínculos con familiares más cercanos de tal manera que la funcionalidad se pueda dar con mayor celeridad y facilidad.

- 5) En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre la normatividad en materia de subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

Considero que es una norma muy útil e importante, porque genera espacios de cuidado afectivos apropiados a los niños que pasan transitoriamente por estos problemas. No tengo conocimiento al respecto. Sin embargo, considero que deberá adecuarse el subsidio en razón de las edades

- 6) De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su apreciación sobre la disponibilidad de recursos para aplicar subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

El Estado siempre podrá disponer de recursos económicos para apoyar a las familias que decidan acoger en su seno y bajo su sistema familiar a niños en estado transitorio de cobijo familiar. El presupuesto del Estado y la gran cantidad de programas sociales nos hacen percibir que hay suficientes recursos para este tipo de programas que a la larga, son menos costosos que atender a niños que pueden convertirse un problema social permanente si no son adecuadamente tratados.

- 7) De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su apreciación sobre los montos que se deben asignar para los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

Los importes de asignación corresponden a un estudio de acuerdo a las necesidades de cada familia de acogida, las facilidades colaterales que el estado puede brindar como son servicios de salud y educación paralelos, el periodo que se espera dure la acogida, entre otros factores. También se deben considerar que deberían asignarse en función de las edades de los acogidos

**8) En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre la cobertura que se deben establecer en los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

A mi parecer, la cobertura debería satisfacer las necesidades básicas del menor como alimentación, recreación, vestimenta y vivienda. Es importante que el Estado tiene escuelas y centros de salud públicos en los que ofrece servicios adecuados para estas necesidades básicas de los menores. La principal necesidad de cobertura es esencialmente alimentación, tutoría y vivienda, en el entendido que ya es asignado a un hogar de acogida

**9) En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre las modalidades que se deben aplicar para los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

Las modalidades pueden variar principalmente de tratarse familias de acogida con vínculo familiar o no, ya que ello marca un nivel de compromiso básico de atención. También se pueden establecer modalidades pro edad, por sexo y por plazo de duración de la acogida.

## O.P.R Abogado 01

- 1) **En su opinión ¿Cuál es su percepción sobre la capacidad económica de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

La capacidad económica de las familias de acogida es limitante, debido a que restringe que más personas puedan ser parte de las familias acogedoras Me agrada la iniciativa, ya que el estado debería darles prioridad económica a los niños que se encuentren en desprotección familiar, de ellos depende el futuro de nuestro país

- 2) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la naturaleza jurídica de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

La naturaleza jurídica de las familias de acogida ya se encuentra contemplada en una normativa, sin embargo, no se encuentra expuesto un subsidio económico a fin de tutelar al menor, siendo en mi experiencia laboral, elemental ya que hay niños de estado de desprotección familiar que no se sienten seguros en una casa hogar, ya que no cuentan con un vínculo familiar

- 3) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la naturaleza social de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

En los que respecta a la naturaleza social contribuye mucho a la sociedad, mi experiencia, hay tíos, primos mayores o abuelos que quisieran proteger al menor que se encuentra en desprotección familiar, pero por falta de recursos económicos no pueden postular a ser una familia de acogida, perjudicando la salud emocional del menor.

- 4) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la capacidad funcional de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

El estado si cuenta con disponibilidad de recursos, podría usar programas conocidos como Qali Warma, a fin de que pueda apoyar con alimentos a los niños vulnerados, por tanto, si es posible un desarrollo funcional importante para apoyar a los niños desde el estado a través de las familias de acogida.

- 5) **En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre la normatividad en materia de subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

Mi apreciación sobre la normativa monetaria, sería un monto monetario, podría ser un dinero simbólico de S/. 300.00 soles o apoyo de alimentos, salud y educación brindados por el estado.

- 6) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su apreciación sobre la disponibilidad de recursos para aplicar subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

La disponibilidad de recursos para aplicar subsidios económicos del estado abarca una cobertura que se brindaría hasta que el niño se reincorpore con sus padres o cuando se cumpla la mayoría de edad.

- 7) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su apreciación sobre los montos que se deben asignar para los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

Mi apreciación sobre los montos que se deben asignar para el subsidio, el cual debería ser supervisado y evaluado por el ministerio de la mujer, a fin de que no exista un aprovechamiento de las familias de acogidas, sus modalidades podrían ser económicas, por salud, educación, terapia psicológica y recreación.

**8) En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre la cobertura que se deben establecer en los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

En lo que respecta a una perspectiva de la capacidad funcional, esta me parece nula, puesto que el estado ni los organismos encargados de velar por los niños y adolescentes contemplaron la opción de entregar un subsidio para que las familias puedan acoger a los menores y no separarlos del núcleo de su familia limitando así la cobertura necesaria para sus necesidades básicas.

**9) En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre las modalidades que se deben aplicar para los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

Se deben ampliar las modalidades de distribución de fisco a fin de que se regula correctamente la disponibilidad económica del país, esto en razón de que no ha considerado en su presupuesto anual en ningún campo un subsidio con la finalidad de incentivar la familia de acogida lo que permitiría un mayor número de familias unidas que puedan conservar la esencia del núcleo familiar, para esto se debe regular minuciosamente con normas muy claras.

## R.A.G.F Abogado 02

- 1) **En su opinión ¿Cuál es su percepción sobre la capacidad económica de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

Me agrada la iniciativa, ya que el estado debería darles prioridad económica a los niños que se encuentren en desprotección familiar, de ellos depende el futuro de nuestro país.

- 2) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la naturaleza jurídica de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

La definición y fines de las familias de acogida que está contemplada en las normas no se hallan integradas con las normas del subsidio, menos en la reglamentación, siendo en mi experiencia laboral, que es un poco complicado ofrecer un subsidio si no se ha dictado la norma precisa, reglamentado y establecido su procedimiento administrativo para efectuar de manera real estas acciones de subsidio.

- 3) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la naturaleza social de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

La naturaleza jurídica de la familia de acogida es de carácter inminentemente social, dada su naturaleza subsidiaria y protectora de situaciones críticas de niños en estado de alto riesgo de caer en el abandono y ser perjudicados por los riesgos de la carencia de una familia.

- 4) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la capacidad funcional de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

Existe una importante capacidad funcional de la figura de las familias de acogida ya que es sumamente valioso para el correcto desarrollo en el que prevalece el interés superior del niño, y es posible reintegrar, proteger, formar y respaldar el desarrollo sano del niño en un entorno familiar.

- 5) **En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre la normatividad en materia de subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

La normatividad en materia de subsidios es aún pobre en el Perú, aunque se halla normada y existe un cierto interés por fomentar su implementación, no se han dado pasos efectivos para favorecer la vigencia de familias de acogida apropiadamente respaldadas por el Estado para atender niños en estado de fragilidad por carencia de unidad familiar.

- 6) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su apreciación sobre la disponibilidad de recursos para aplicar subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

Por la experiencia que tengo con el Estado, y la información que todos conocemos sobre los programas sociales y subsidios que se pagan, aun en casos como la pandemia pasada, creo que el Estado peruano tiene la capacidad de atender holgadamente a las familias que decidan prestar apoyo como familias de acogida a niños, más aun, conociendo que dos gastos importantes como son los de salud y de educación ya se hayan cubiertos a través de las escuelas públicas, los centros de salud, hospitales y el sistema integral de salud.

- 7) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su apreciación sobre los montos que se deben asignar para los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

Los montos son un aspecto que debe estudiarse en cada oportunidad. La norma, a través de su reglamento pude poner límites mínimos y máximos, o topes para efectos de planificar adecuadamente en el tema del presupuesto del sector a cargo (Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables), pero el importe podría ser establecido por un informe del área de trabajo social respectivo.

**8) En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre la cobertura que se deben establecer en los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

La cobertura debe ser total. Es decir, el reglamento y la ley no deben excluir a ningún sector, ni por urbano o rural, no por consanguinidad o cantidad, dado que cada caso es una situación a estudiarse. La prestación de éste apoyo debe estar disponible para toda familia de acogida, en tanto un informe de trabajo social determine su necesidad y prioridad.

**9) En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre las modalidades que se deben aplicar para los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

Considero que las modalidades serán por características de la vivienda urbana o rural, dado que según la misma se requerirá mayor o menor apoyo económico. También es posible regular la cantidad de niños acogidos y pensar seriamente en la continuidad como un mecanismo de especialización de algunas familias en la tarea de acoger niños expuestos.

## M.K.A.L - ENGARCADA DE DEMUNA

- 1) **En su opinión ¿Cuál es su percepción sobre la capacidad económica de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

En mi opinión la capacidad económica influye de mucho en este contexto, puesto que para nuestra normativa solo direcciona a personas o familias que cuenten con solvencia económica para formar parte de este programa temporal, limitando de esta manera a hogares altruistas que puedan brindar la protección adecuada de manera temporal a niños, niñas y adolescentes que necesiten un entorno familiar óptimo que los ayude a desarrollarse en la sociedad.

- 2) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la naturaleza jurídica de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

En base a la experiencia y a la naturaleza jurídica de la norma de familias de acogida no se debe negar este subsidio, puesto que no es un pago para la persona que brinda el acogimiento familiar, es un apoyo que brinda favorecer al niño, niña y adolescente en estado de abandono o desprotección.

- 3) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la naturaleza social de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

Muchos países ya cuentan con este modelo familiar, la naturaleza social de esta figura donde se brindan subsidios económicos para las familias acogedoras, a lo cual ha beneficiado notablemente la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estados de abandono o riesgo, generando así una mejora notablemente en la sociedad, donde el individualismo se deja de lado.

- 4) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la capacidad funcional de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

La capacidad funcional influye de manera notable, ya que, gracias a estos modelos de familias temporales, muchos niños, niñas y adolescentes, no han perdido vínculo con su familia biológica, como sucede en las adopciones, este modelo familiar ayuda a mantener dicha conexión mientras se reestablece el cuidado familiar

- 5) **En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre la normatividad en materia de subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

Ya existen normativas sobre el subsidio económico en países vecinos que han dado buenos resultados, prevaleciendo el interés superior del niño

- 6) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su apreciación sobre la disponibilidad de recursos para aplicar subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

El estado actualmente, si cuenta con la disponibilidad de los recursos ya que existe un presupuesto direccionado a el pago de personas en orfanatos, pagos de servicios, pagos de mantenimiento y acondicionamiento de dichos centros, dichos recursos pueden ser direccionados a las familias de acogida que adicional a ello , añadan la protección familiar en donde prevalezca el interés superior del niño

- 7) **De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su apreciación sobre los montos que se deben asignar para los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

Mi apreciación sobre los montos a asignar que se estimaría para el subsidio a las familias de acogidas en el Perú, sería una cobertura básica en alimentos nutritivos para su correcto desarrollo

en valor de 350 soles mensuales, a lo cual sumariamos la recreación en centros con convenios estatales que se sumen a este proyecto, además de educación y salud que ya brinda el estado.

**8) En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre la cobertura que se deben establecer en los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

Las coberturas que brinde el estado ayudarían mucho a un correcto desarrollo, tomando como referencia países como, España, EE.UU. estos abarcan coberturas de alimentación, salud, recreación, vestimenta.

**9) En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre las modalidades que se deben aplicar para los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

En lo que a mí concierne, existe diversas modalidades que se pueden aplicar para hacer llegar el subsidio a las familias de acogida, las modalidades en las cuales se brinde el subsidio, pueden ser en apoyos alimenticios a través de tarjetas, cupones de alimentos, salud, recreación, educación en cuanto a materiales necesarios que ayuden en su formación, todo ello con la finalidad que no cuente con limitaciones y pueda desarrollarse con la total normalidad, de manera que al llegar a la etapa adulta sea una persona correcta que contribuya a la sociedad.

## **OPR Funcionario judicial**

- 1) En su opinión ¿Cuál es su percepción sobre la capacidad económica de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

Siendo una figura jurídica relativamente en el Perú, es muy usada desde la antigüedad para apoyar el desarrollo de los niños en lugar de mandarlos a orfanatorios. Es reconocido para todos que la familia es el mejor entorno para el desarrollo del niño y es deber del Estado procurar que todo niño sea atendido familiarmente, porque está demostrada su utilidad física, moral, psicológica y mental. La principal limitación de la familia para hacerse cargo es el económico, debido a la crisis que pasan estas en caso de integrantes disgregados y abandono o pérdida de los más cercanos.

La capacidad económica que brindará en Estado es importante y muchas veces, pequeños importes hacen la diferencia para poder atender a una familia aun extensa, por eso la importancia de la capacidad económica de éste subsidio no radica en la capacidad del Estado, sino en la oportunidad con que es alcanzado para lograr impactos favorables al niño y las familias y por tanto a la sociedad.

- 2) De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la naturaleza jurídica de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

Debe ampliarse el modelo de la sola familia de acogida al criterio de tenencia bajo la modalidad de la adopción pero realizada de manera acelerada para facilitar el efecto positivo de incluir al niño en un entorno familiar.

- 3) De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la naturaleza social de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

Socialmente el mejor entorno para la vida de un niño es la familia y por tanto debe privilegiarse toda forma de solución alrededor de este principio. Un niño no puede desarrollarse en un albergue, una escuela o una correccional. Debe hacerlo en un entorno familiar.

- 4) De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su percepción sobre la capacidad funcional de la figura de la familia de acogida, en el contexto de brindarle subsidios económicos del estado con la finalidad de su tutela?**

La figura de la familia es principio fundamental constitucional en el desarrollo del niño. Ese entorno debe ser cautelado y, por tanto, deben superarse los problemas que pueda presentar una familia para lograr una crianza adecuada del niño.

- 5) En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre la normatividad en materia de subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

El Estado puede y debe emitir normas específicas y bien reguladas para atender económicamente a estos niños y las familias que deseen participar en su recuperación, que más bien debiera llamarse salvación. La normatividad debe ser directa y evitar ambigüedad. Debe fijar límites máximos y mínimos, así como debe establecer métodos de cálculo para situaciones especiales como múltiples acogidas, acogida urbana, acogida rural, acogida de menores de 10 años, acogida de adolescentes. Etc.

- 6) De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su apreciación sobre la disponibilidad de recursos para aplicar subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

El Estado destina importes sumamente bajos o ínfimos para esta importante tarea y destina sumas descomunales para publicidad estatal, asesorías, obras innecesarias etc., por lo que puede perfectamente apoyar con un presupuesto más significativo a estos casos.

**7) De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es su apreciación sobre los montos que se deben asignar para los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

Creo que los estudios técnicos deben señalar un importe base y un monto máximo en determinadas circunstancias. Es importante que se señale que el Estado cuenta con una serie de instituciones y organismos que brindan servicios y bienes de manera gratuita como son salud, farmacia, laboratorios, educación, bibliotecas, etc. Todo ello debe aliviar el importe a fijarse, por cuanto son los recursos necesarios para atender al menor.

**8) En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre la cobertura que se deben establecer en los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

La cobertura y dimensión del subsidio debe estar relacionada a las características de la familia, su tamaño, su ubicación, su facilidad para acceder a recursos públicos y una evaluación de una oficina especializada para esos diagnósticos.

**9) En su opinión ¿Cuál es su apreciación sobre las modalidades que se deben aplicar para los subsidios económicos del estado con la finalidad de tutelar la familia de acogida en el Perú?**

No deben existir modalidades ya que ellas terminan por generar condiciones especiales que discriminarán, desordenarán y entorpecerán la decisión de apoyar una causa importante como la que se señala.